



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención de Título de Ingeniera en  
Contabilidad y Auditoría CPA.**

**Tema:**

---

“La evasión tributaria y la recaudación generada por los comerciantes informales de ropa del Mercado Mayorista de la ciudad de Ambato”.

---

**Autora:** Paredes Ramos, Melba Patricia

**Tutor:** Dr. Viteri Medina, José Luis

**Ambato - Ecuador**

**2017**

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

Yo, Dr. José Luis Viteri Medina con cédula de identidad N° 1802192474, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación sobre el tema : **“LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN GENERADA POR LOS COMERCIANTES INFORMALES DE ROPA DEL MERCADO MAYORISTA DE LA CIUDAD DE AMBATO”**, desarrollado por Melba Patricia Paredes Ramos, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad semi presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para la presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizó la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, septiembre de 2017

### **EL TUTOR**



Dr. José Luis Viteri Medina

C.I. 1802192474

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Melba Patricia Paredes Ramos, con cédula de identidad No. 1803465366, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el Proyecto Investigativo, bajo el tema: **“LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN GENERADA POR LOS COMERCIANTES INFORMALES DE ROPA DEL MERCADO MAYORISTA DE LA CIUDAD DE AMBATO”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos; conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, septiembre de 2017

**AUTORA**



Melba Patricia Paredes Ramos

CI. 1803465366

## **CESIÓN DE DERECHOS**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, Septiembre de 2017

**AUTORA**




**Melba Patricia Paredes Ramos**

CI. 1803465366

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

El Tribunal de Grado, aprueba el Proyecto de Investigación, sobre el tema: **“LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN GENERADA POR LOS COMERCIANTES INFORMALES DE ROPA DEL MERCADO MAYORISTA DE LA CIUDAD DE AMBATO”**, elaborado por Melba Patricia Paredes Ramos, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

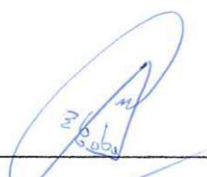
Ambato, septiembre de 2017



---

Ec. Mg. Diego Proaño

**PRESIDENTE**



---

Dr. Edisson Marcelo Coba Molina

**MIEMBRO CALIFICADOR**



---

Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

**MIEMBRO CALIFICADOR**

## DEDICATORIA

*Establecerse metas es el primer  
Paso para transformar lo invisible en visible  
(Anthony Robins)*

Dedico este trabajo con profunda humildad a mí querida familia por ser el pilar fundamental de mi vida en especial a mi querida Madre por su apoyo incondicional y sus palabras de aliento.

A mis amados hijos Dennis David y Lissethe Monserrath que soportaron privaciones durante mi formación académica y quienes me han impulsado en el camino de la superación para ellos todo mi amor.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco en primer lugar al Ser Supremo por haberme permitido alcanzar este sueño.

Un profundo agradecimiento a la Universidad Técnica de Ambato por abrirme sus puertas y allanar el camino al mundo del saber.

A los docentes de la Carrera de Contabilidad y Auditoría que con paciencia y don de gente impartieron sus conocimientos y mediante ellos he podido culminar este objetivo tan anhelado.

A mi tutor el Dr. José Viteri por su experiencia y los conocimientos impartidos para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TEMA:** “LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN GENERADA POR LOS COMERCIANTES INFORMALES DE ROPA DEL MERCADO MAYORISTA DE LA CIUDAD DE AMBATO”.

**AUTORA:** Melba Patricia Paredes Ramos

**TUTOR:** Dr. José Luis Viteri Medina

**FECHA:** septiembre de 2017

**RESUMEN EJECUTIVO**

El manejo de la política fiscal, está sustentado en la recaudación de impuestos, siendo este el eje principal de su desarrollo económico para la atención social y económica del país, bajo este contexto es importante determinar que en muchos sectores existe la problemática de evasión tributaria, lo cual ha sido generada por desconocimiento de ciertos grupos, en este sentido no se ha podido establecer una efectiva recaudación, lo cual no permite un alto cumplimiento socio-económico.

En la investigación, el proceso metodológico, permitió direccionar una investigación de campo, la misma que se direccionó a los comerciantes del Mercado Mayorista, para conocer la relevancia de no generar cumplimiento tributario en el sector, de esta manera la encuesta permitió determinar que no existe un amplio sistema informativo en el contribuyente, de esta manera el cumplimiento no es alto, se determinó también que el sistema de comunicación entre el ente regulador de los impuestos no genera confianza hacia el sujeto activo de pago, lo que no permite que se incremente la recaudación, se concluye entonces que el desconocimiento de bases específicas del pago tributario no permite el cumplimiento tributario, de esta manera la propuesta está encaminada a fortalecer la capacitación en este sector, de forma que la información fluya en todos los niveles para minimizar la evasión tributaria.

**PALABRAS DESCRIPTORAS:** EVASIÓN TRIBUTARIA, IMPUESTOS, CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, COMERCIANTES INFORMALES, DECLARACIÓN.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TOPIC:** "THE TAX EVASION AND THE COLLECTION GENERATED BY INFORMAL CLOTHING TRADERS OF THE WHOLESALE MARKET OF THE CITY OF AMBATO".

**AUTHOR:** Melba Patricia Paredes Ramos

**TUTOR:** Dr. José Luis Viteri Medina

**DATE:** Septiembre de 2017

**ABSTRACT**

The management of fiscal policy is based on the collection of taxes, which is the main axis of its economic development for the social and economic attention of the country, under this context it is important to determine that in many sectors there is the problem of tax evasion , Which is generated by ignorance of certain groups, in this sense it has not been possible to establish an effective collection, which does not allow a high socio-economic fulfillment, in the investigation, the methodological process, allowed to direct an investigation and field, The same one that was directed to the merchants of the wholesale market, in order to know the relevance of not generating a tax compliance in the sector, in this way the survey allowed to determine that there is not a wide informative system in the taxpayer, in this way the fulfillment Is high, it was also determined that the system of communication between the regulator of taxes Does not generate confidence towards the active subject of payment, which does not allow the collection to be increased, it is concluded then that the lack of specific bases of the tax payment does not allow the tax compliance, in this way the proposal is aimed at strengthening the capitation in This sector, so that information flows at all levels to minimize tax evasion.

**KEYWORDS:** TAX EVASION, TAXES, TAX COMPLIANCE, INFORMAL TRADERS, DECLARATION.

## ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
<b>PÁGINAS PRELINARES</b>	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	v
DEDICATORIA .....	vi
AGRADECIMIENTO .....	vii
RESUMEN EJECUTIVO .....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	xv
ÍNDICE DE TABLAS .....	xvi
ÍNDICE DE CUADROS.....	xvii
INTRODUCCIÓN .....	1

## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Tema.....	2
1.2. Planteamiento del problema.....	2
1.2.1. Contextualización.....	2
1.3. Análisis crítico .....	7
1.4. Prognosis .....	9
1.5. Formulación del problema .....	9
1.6. Preguntas directrices .....	9
1.7. Delimitación .....	9
1.8. Justificación.....	10
1.9. Objetivos .....	11
1.9.1. Objetivo general .....	11

1.9.2. Objetivos específicos .....	11
------------------------------------	----

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

2.1 Estado del arte .....	12
2.2. Fundamentación filosófica .....	15
2.3. Fundamentación legal .....	15
2.4. Fundamentación científico técnica.....	18
2.4.1. La Gestión de Política fiscal .....	18
2.4.2. Procedimiento tributario.....	18
2.4.3. Las declaraciones tributarias .....	19
2.4.4. Gestión de control tributario .....	20
2.4.5. El multiplicador de la política monetaria .....	20
2.4.6. El sistema tributario ecuatoriano.....	20
2.4.7. La evasión fiscal o tributaria .....	20
2.4.8. Evasión impositiva .....	21
2.4.9. El análisis económico de la evasión impositiva.....	21
2.4.10. Sobre los efectos de la evasión y las estrategias para reducir la evasión.....	22
2.4.11. El incumplimiento tributario en el sector informal .....	23
2.4.12. Formas de evasión tributaria .....	23
2.4.13. Sujetos que evaden impuestos.....	24
2.4.14. Eficiencia económica bajo los impuestos .....	24
2.4.15. La planificación fiscal agresiva y las regulaciones gubernamentales para su control. ....	24
2.4.16. Métodos de estimación de la evasión tributaria .....	27
2.4.17. Metodología para la estimación de la evasión en el impuesto a la renta de las empresas.....	30
2.4.18. Metodología para la estimación de la evasión en el impuesto a la renta de las personas físicas.....	31
2.4.19. Corrección por no respuesta de ingresos.....	31
2.4.20. Ajuste por subdeclaración de ingresos .....	32
2.4.21. Cálculo de la evasión en el impuesto a la renta personal.....	33

2.4.22. La evasión producida por la economía subterránea .....	34
2.4.23. Estimación de la evasión en el impuesto a las rentas personales .....	34
b) Evasión cuantificada .....	35
c) Años estimados .....	35
e) Determinación de la base imponible .....	36
2.4.24. Evasión en el impuesto sobre la renta .....	36
2.4.25. Evasión en el Impuesto sobre la Renta de las Sociedades (IRS) .....	37
2.4.26. Evasión en el impuesto sobre la renta de las personas naturales (IRPN).....	41
2.4.27. Principales causas de la evasión fiscal .....	44
2.4.28. Factores contribuyen para que se presente evasión tributaria .....	45
2.4.29. Cumplimiento tributario .....	45
2.4.30. Sistemas impositivos .....	45
2.4.31. Qué se entiende por informal .....	46
2.4.32. Causas de la informalidad .....	46
2.4.33. Los delitos tributarios en la legislación ecuatoriana .....	46
2.4.34. El delito de defraudación fiscal .....	47
2.4.35. Las conductas evasoras .....	48
2.4.36. Medidas para cumplimiento tributario .....	48
2.4.37. Confianza ciudadana .....	48
2.4.38. Métodos para la estimación de las actividades económicas informales .....	49
2.4.39. El bien jurídico protegido.....	50
2.4.40 Tipo objetivo .....	50
2.4.41. <i>Sujetos activo y pasivo</i> .....	50
2.4.42. <i>Objeto de la acción</i> .....	51
2.4.43. <i>Acción típica y resultado</i> .....	52
2.4.44 La tentativa.....	55
2.4.45. Elementos subjetivos.....	56
2.4.45.1 <i>Dolo y culpa</i> .....	56
2.4.45.2. <i>Omisión</i> .....	57
2.4.46. La sanción .....	57
2.4.47 El cumplimiento de la obligación .....	59
2.4.48. Contenido de la resolución.....	60
2.4.49. Las liquidaciones tributarias .....	60

2.4.50. Concepto de liquidación.....	60
2.4.51. La vinculación de la Administración y del obligado tributario.....	61
2.4.52. Clases de liquidaciones .....	62
2.4.53. Las clases de liquidaciones .....	62
2.4.54. Notificación de las liquidaciones .....	62
2.4.55. Esta cuestión está regulada en los siguientes preceptos:.....	62
2.4.56. Cumplimiento de la obligación de notificar.....	63
2.4.57. Carga de la prueba.....	63
2.4.58. Las normas sobre la prueba.....	64
2.4.59. Medios y valoración de la prueba .....	64
2.4.60.. Aplicación de los principios generales sobre la prueba .....	64
2.4.61. Valor probatorio de las diligencias .....	64
2.4.62. La presunción de certeza y la vinculación .....	65
2.4.63. Valor probatorio de los registros públicos .....	65
2.4.64. Valor probatorio de las presunciones .....	65
2.4.65. La regulación de las presunciones legales .....	66
2.4.66. Las notificaciones tributarias .....	66
2.5. Hipótesis.....	67
2.6. Variables .....	67

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1. Enfoque .....	68
3.2. Modalidad básica de la investigación .....	68
3.2.1. Investigación de campo.....	68
3.2.2. Investigación bibliográfica-documental.....	68
3.3. Nivel o tipo de investigación.....	69
3.3.1. Investigación exploratoria.....	69
3.3.2. Investigación descriptiva.....	69
3.3.3. Investigación correlacional .....	69
3.4 Población.....	70
3.4.1 Muestra.....	70

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de la información.....	71
3.5.1. Encuestas.....	72
3.5.2. Cuestionarios.....	72
3.6. Procesamiento de datos.....	72

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

4.1. Resultados.....	74
4.2 Verificación de hipótesis.....	86
4.2.1 Combinación de frecuencias.....	86
4.2.2 Modelo Lógico.....	87
4.2.3. Nivel de Significación.....	87
4.2.4. Nivel de Significación y Regla de Decisión.....	88
4.2.5. Conclusión.....	89
5.1. Conclusiones.....	90
5.2. Recomendaciones.....	90
5.3. Propuesta.....	91
5.4. Justificación.....	91
5.5. Formación en valores.....	92
5.6. Relación ciudadana.....	92
5.7. Cumplimiento tributario.....	93
Bibliografía.....	96
Anexos.....	98

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO	PÁGINA
Gráfico N° 01.- Evasión tributaria .....	3
Gráfico N° 02 Estadísticas de recaudación .....	4
Gráfico N° 03 Ciudades con coemrcio informal.....	5
Gráfico N° 04 Evasión en Tungurahua .....	6
Gráfico N° 05.- Árbol de problemas .....	8
Gráfico N° 06.- Gestión Fiscal.....	74
Gráfico N° 07.- Sistema tributario ecuatoriano .....	75
Gráfico N° 08.- Evasión fiscal en actividad comercial .....	76
Gráfico N° 09.- Clase de evasión.....	77
Gráfico N° 10.- Factor de evasión fiscal.....	78
Gráfico N° 11.- Control Fiscal.....	79
Gráfico N° 12.- Actividad comercial .....	80
Gráfico N° 13.- Cumplimiento tributario.....	81
Gráfico N° 14.- Nivel de evasión.....	82
Gráfico N° 15.- Causas de incumplimiento tributario .....	83
Gráfico N° 16.- Delito tributario.....	84
Gráfico N° 17.- Conducta evasora .....	85
Gráfico N° 18.- Sistematización de la capacitación.....	92
Gráfico N° 19.- Obtencion del RISE .....	95
Gráfico N° 20.- Obtención del RUC.....	95

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Tabla N° 01.- Población de estudio .....	70
Tabla N° 02.- Gestión Fiscal .....	74
Tabla N° 03.- Sistema tributario ecuatoriano.....	75
Tabla N° 04.- Evasión fiscal en actividad comercial .....	76
Tabla N° 05.- Clase de evasión .....	77
Tabla N° 06.- Factor de evasión fiscal .....	78
Tabla N° 07.- Control Fiscal .....	79
Tabla N° 08.- Actividad comercial .....	80
Tabla N° 09.- Cumplimiento tributario.....	81
Tabla N° 10.- Nivel de evasión .....	82
Tabla N° 11.- Causas de incumplimiento tributario .....	83
Tabla N° 12.- Delito tributario .....	84
Tabla N° 13.- Conducta evasora .....	85
Tabla N° 14.- Frecuencias Observadas .....	86
Tabla N° 15.- Grados de Libertad .....	88
Tabla N° 16.- Tabla de Contingencia.....	89



## ÍNDICE DE CUADROS

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Cuadro N° 01.- Métodos para medir la evasión tributaria .....	28

## INTRODUCCIÓN

El manejo de la gestión tributaria, está determinada en factores de procesos, es así que la evasión tributaria es un factor que es importante en dicha gestión, ya que él no tener cumplimiento eficiente genera incumplimiento, específicamente en el sector comercial, el presente trabajo, está determinado por los siguientes capítulos:

En el **Capítulo I** contiene, el análisis y descripción del problema de investigación, es decir se describe ampliamente la investigación, posteriormente se formula el problema dentro de la misma se justifica el porqué de la investigación, además se plantean el objetivo general y los objetivos específicos de lo que se intenta lograr con la investigación.

En el **Capítulo II** posee, el Marco Teórico a través del cual se respalda la investigación, en el mismo se incluye los antecedentes investigativos, la fundamentación científico- técnica, donde se cita las teorías y sus autores, esto sirve para el sustento bibliográfico de la investigación; también se formulan las preguntas directrices y/o hipótesis; y finalmente se señalan la variable independiente y dependiente.

En el **Capítulo III** consta, la Metodología, en donde se indica la modalidad, el enfoque y el nivel de investigación, además se menciona la población a investigar, la misma, que pertenece a los Contadores Profesionales de la Universidad Técnica de Ambato graduados en el año 2015, también se efectúa la operacionalización de las variables, por último, se describe detalladamente la información obtenida por medio de fuentes primarias y secundarias.

El **Capítulo IV** abarca, el análisis de resultados de la aplicación de la encuesta a los Contadores Profesionales de la Universidad Técnica de Ambato.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Tema**

“La evasión tributaria y la recaudación generada por los comerciantes informales de ropa del mercado Mayorista de la ciudad de Ambato”.

#### **1.2. Planteamiento del problema**

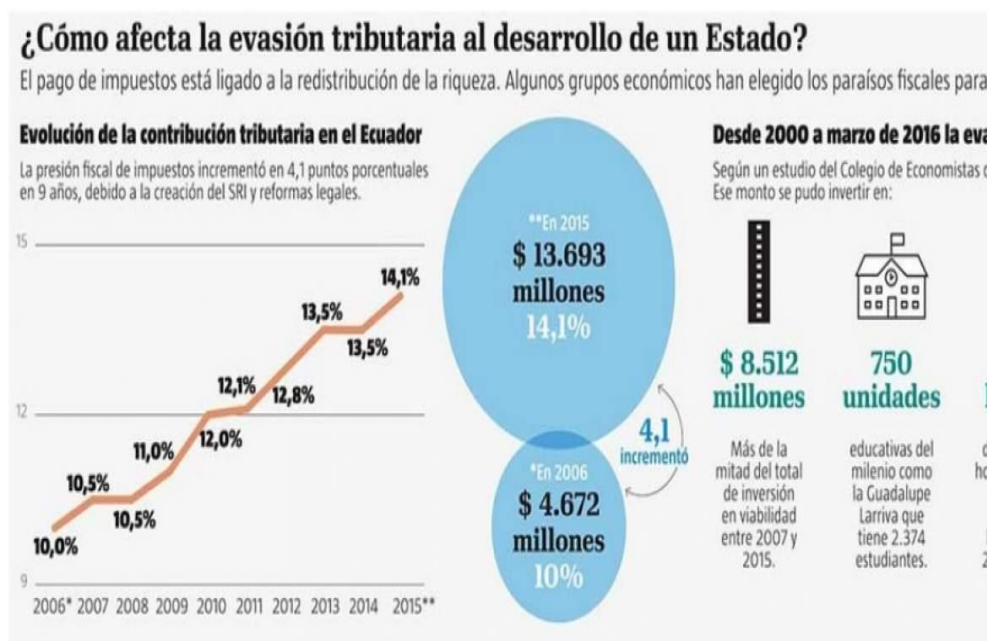
##### **1.2.1. Contextualización**

###### **Macro**

La imposición de impuestos, parte de un principio que siempre ha generado resistencia, especialmente entre las clases más pudientes de los países: “El que más tiene, más paga”. Y en la historia tributaria de Ecuador, que inició en 1830 con la República, se caracterizó por la evasión y el condicionamiento de las políticas del modelo empresarial. Así lo explica el historiador Juan Paz y Miño en su libro Historia de los impuestos en Ecuador. Allí expresa que en el siglo XIX el sistema tributario se caracterizó por la dominación de un grupo de hacendados, comerciantes, banqueros e industriales y “la evasión tributaria fue un fenómeno constante”, no solo por la falta de medios para recaudar, sino también por el poder político “y la corrupción extendida entre sectores privados y públicos”. A inicios del siglo XX, en la Revolución Juliana -según Paz y Miño- se concretaron algunos logros, debido a que en este ciclo político se dio inicio a la superación del régimen oligárquico-terrateniente y se impuso al Estado dentro del sistema monetario-financiero; por ejemplo, se inauguró el impuesto a la renta. También se institucionalizó la atención social a los trabajadores, pero “no se logró una transformación decisiva de los impuestos”.

En el libro, el historiador concluye que la época republicana demostró cómo los grandes grupos económicos siempre han tenido una gran resistencia ante la mediación del Estado como un ente regulador en materia tributaria, y el impuesto a la renta ha sido uno de los más cuestionados por esos sectores, aunque la clase media y trabajadora es la que más paga, “pues se les descuenta, en forma inexorable, a través de sus sueldos y salarios”. En ese sentido -según expertos consultados-, utilizar paraísos fiscales para evadir impuestos es un recurso al que solo puede acceder la clase alta, ya que comprar una firma offshore representa un costo al que no todos pueden acceder y luego la inversión que se haga allí debe justificar su estructuración. (Landaeta, 2016).

### Gráfico N° 01.- EVASIÓN TRIBUTARIA



Fuente: (Landaeta, 2016)

El SRI tramita actualmente 466 indagaciones por evasión fiscal, de las cuales 313 están en investigación previa, 5 en instrucción fiscal, 38 desestimadas, 10 en archivo provisional, 12 en etapa intermedia, 17 tienen auto de llamamiento a juicio, 12 con recursos interpuestos, 16 con sentencia acusatoria, 14 con sentencia absolutoria y 17 con suspensión condicionada del proceso. El SRI todavía no tiene resultados en cuanto a sentencias en firme. (Landaeta, 2016).

Se determina entonces que en el país la evasión tributaria ha ido generando un alto crecimiento, pese a las acciones generadas en el estado, de manera que esto perjudica al sistema de cumplimiento y por ende al cumplimiento de los objetivos de la política estatal tanto económica como social, en este contexto la informalidad es la piedra angular de esta evasión debido a que no se presenta un proceso de cumplimiento integral de la formalización de su actividad.

## Meso

En Tungurahua la recaudación ha sido variable de esta manera se determina que existe un menor volumen de recaudación en los meses de febrero, marzo y junio, generando un nivel de evasión que no permite establecer un proceso de cumplimiento tributario integral en la localidad.

**Gráfico N° 02 Estadísticas de recaudación**

DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		ESTADÍSTICAS DE RECAUDACIÓN						Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica Departamento de Planificación Institucional Coordinación de Previsiones y Estadísticas	
TIPO DE IMPUESTO, PROVINCIA Y CANTÓN		PERIODO ENERO-JUNIO 2017						TOTAL RECAUDACIÓN (1)	
Recaudación por domicilio fiscal								-cifras en dólares-	
Impuesto	(Todas)								
Total Recaudado	Año / Mes							Total Recaudación	
Provincia / Cantón	2017	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio		
TUNGURAHUA		14.965.099	11.160.453	16.366.560	19.050.455	12.086.733	11.797.233	85.426.533	
AMBATO		12.874.804	9.564.768	14.309.753	17.127.590	10.441.379	10.289.470	74.607.764	
BAÑOS DE AGUA SANTA		423.174	281.545	423.682	404.381	303.685	368.669	2.205.136	
CEVALLOS		69.869	34.101	87.656	87.822	57.026	77.185	413.660	
MOCHA		30.023	25.929	55.503	26.213	23.441	39.939	201.048	
PATATE		278.424	212.587	164.765	97.222	181.475	111.136	1.045.608	
QUERO		86.205	51.508	117.149	95.035	73.959	95.645	519.501	
SAN PEDRO DE PELILEO		876.587	600.404	957.825	837.944	598.966	578.479	4.450.204	
SANTIAGO DE PILLARO		185.877	339.991	188.454	271.859	319.584	185.198	1.490.963	
TISALEO		140.137	49.620	61.773	102.390	87.218	51.512	492.649	

Fuente: <http://www.sri.gob.ec/>

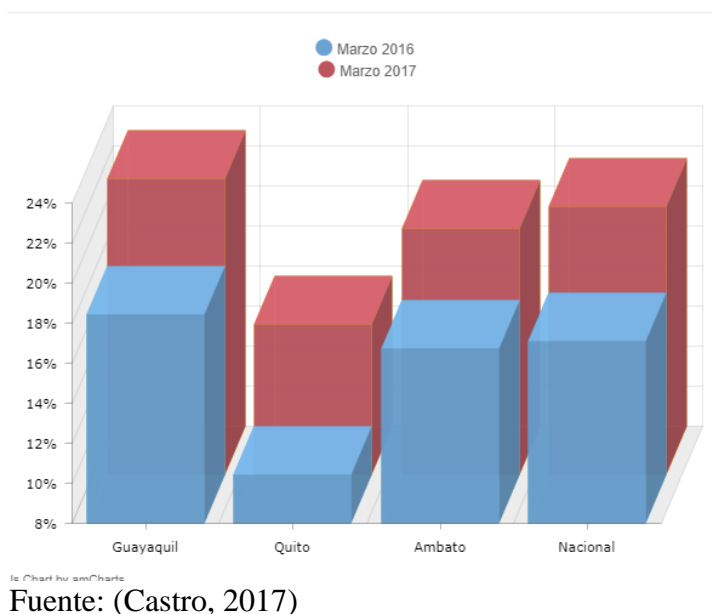
Por tanto se evidencia en el registro institucional de recaudación que existe evasión debido a que no se genera un alto grado de cumplimiento de los contribuyentes, lo

cual incide en el desarrollo socio económico de la localidad y por ende se limita el acceso a un mejor impulso de las áreas sociales.

## Micro

Este año se han incrementado, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). En septiembre del año pasado, 40,6% de las personas que tenía empleo era parte del sector informal. Para septiembre de este año, la cifra pasó a 44,5%. Es decir, cerca de 45 trabajadores de cada 100 son informales en el país, de acuerdo con datos del INEC. La entidad define como informales a las personas con empleo que trabajan en empresas –que producen bienes o servicios- que no tienen Registro Único de Contribuyentes (RUC). O trabajadores independientes que no tienen RUC. Quito, Guayaquil y Ambato fueron las ciudades donde más creció el subempleo, según el reporte publicado este martes 18 de abril por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (Castro, 2017).

**Gráfico N° 03 CIUDADES CON COEMRCIO INFORMAL**




De esta manera en la ciudad se determina que el sub empleo ha conllevado al apareamiento de comerciantes informales, es el caso del Mercado Mayorista de la ciudad de Ambato, el subempleo subió del 16% al 20% en el último año, lo que se

evidencia en las calles céntricas de la ciudad, l Municipio calcula que, al menos, 7000 personas comercializan sus productos por los alrededores y al interior del Mercado Mayorista , lo cual permite estimar que existe evasión tributaria debido a la informalidad presentada en el sector. (Castro, 2017).

En este contexto la recaudación de impuestos en Ecuador pasó de USD 13 371 millones a USD 12.226 millones en el periodo enero-diciembre de 2016 en comparación con el mismo lapso del 2017. Esto representó un 9% menos, según cifras publicadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) en la recaudación del IVA y el RISE.

#### Gráfico N° 04 Evasión en Tungurahua



CANTÓN	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL	EVASION 9%
AMBATO	7.798.765	5.347.365	5.254.005	6.274.786	5.457.246	5.727.576	35.859.745	3.227.377,0
AMBATO	99.276	61.136	76.364	51.178	51.622	43.937	383.512	34.516,1
TOTAL	7.898.041	5.408.501	5.330.369	6.325.964	5.508.869	5.771.513	36.243.256	3.261.893,1

Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

De esta recaudación se determina que en el cantón existe una evasión al IVA, RISE, según el Sr Mario Mayorga presidente de los comerciantes indica que los informales un 30% de ellos entregan factura como parte del proceso comercial, de manera que no existe una cultura tributaria que permita generar un marco de cumplimiento tributario, debido a la inexistencia de capacitaciones a este segmento.

### **1.3. Análisis crítico**

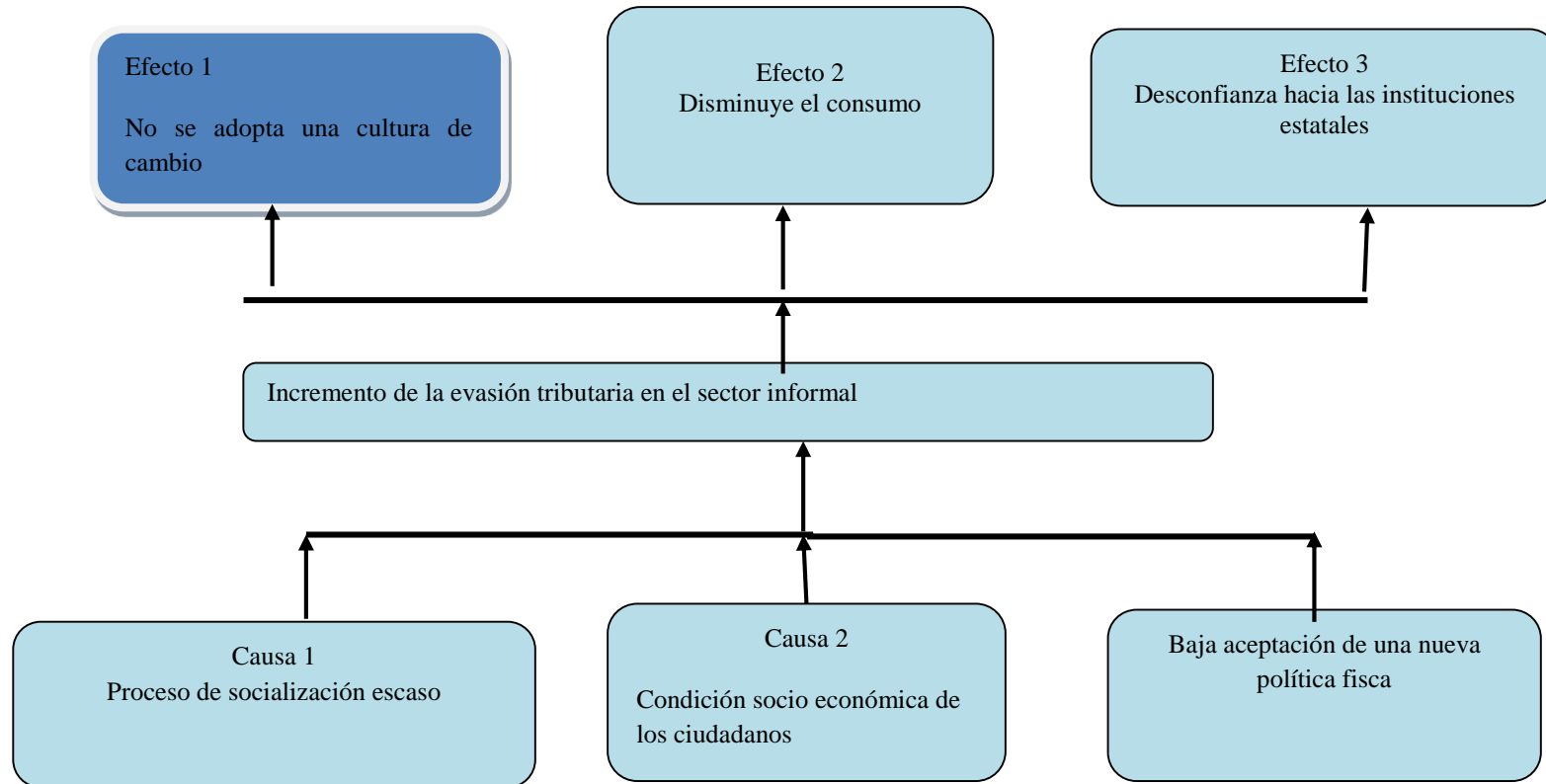
La problemática ocasionada ha sido determinada en primera instancia porque el proceso de socialización de la adopción de nuevas políticas fiscales ha sido escaso, lo cual ha conllevado a que no se adopte una cultura de cambio y por tanto no exista una alineación en la ciudadanía a establecer un mejor desarrollo social y económico mediante la formalidad.

Otro factor importante es que la condición socio económica de los ciudadanos no permite generar en el medio una mejor adopción del modelo, lo cual ha dado lugar a la disminución del consumo afectando al proceso de crecimiento financiero.

Finalmente se evidencia que la baja aceptación de una nueva política fiscal ha generado apatía ciudadana la desconfianza hacia las instituciones públicas.



**Gráfico N° 05.- Árbol de problemas**



Fuente: Elaboración propia

#### **1.4. Prognosis**

En este contexto de no establecer un cambio y mejorar la comunicación de la necesidad de generar la formalidad de sus actividades económicas, no solo que se afecta a la integración social del ciudadano al medio comercial, sino que no se generará una cultura de cambio en la cual se provea instrumentos dinamizadores de la economía, generando consumismo, minimizando la productividad interna y por ende afectando al empleo y crecimiento social y económico de la región.

#### **1.5. Formulación del problema**

¿Cómo el incremento de la evasión tributaria afecta a la recaudación generada por los comerciantes informales de ropa del Mercado Mayorista de la ciudad de Ambato?

#### **1.6. Preguntas directrices**

- ¿Cómo la actual política fiscal limita la evasión tributaria en el sector informal?
- ¿De qué manera el cumplimiento tributario no promueve un mejor sistema comercial interno?
- ¿Es necesario que la evasión tributaria sea minimizada para que mejore el proceso en el sistema comercial informal de ropa del Mercado Mayorista de la ciudad de Ambato

#### **1.7. Delimitación**

- **Campo:** Tributario
- **Área:** Política fiscal
- **Aspecto:** Evasión
- **Temporal:** Segundo semestre 2017
- **Espacial:** Sistema comercial informal de Ambato

## **1.8. Justificación**

Es importante la presente investigación por cuanto se pretende generar en el medio social un enfoque diferente de la política fiscal, el mismo que promueva dinamización social y financiero, en el cual el alineamiento ciudadano es vital, para así minimizar la evasión tributaria, mediante una cultura tributaria integral.

El interés se sustenta en la comunicación de un nuevo sistema en el cual el cumplimiento tributario sea el eje de desarrollo organizacional, tanto interno como externo pretenden generar un nuevo ciclo y cultura de consumo interno, lo cual conlleve a la dinamización de la producción y entonces establecer nuevas oportunidades de trabajo, las misma que se reflejen en el cambio de la calidad de vida de la comunidad en general.

Es novedosa, debido a que al ser un tema poco tratado y comunicado, pretende generar un modelo de participación e integración ciudadana, promoviendo así un nuevo comportamiento ciudadano y el cambio socioeconómico sea el camino que promueva dinamización y productividad en todos los aspectos productivos y comerciales.

Los principales beneficiarios de la presente investigación son los comerciantes informales del Mercado Mayorista de la ciudad de Ambato, por cuanto se podrá establecer un proceso de educación tributaria en ellos, de manera que se genere un compromiso social y el mismo se refleje en el desarrollo de la comunidad.

Es factible por cuanto existe la apertura de los comerciantes para poder generar un análisis acerca de su comportamiento tributario y entonces poder ser sujetos tributarios y minimizar la evasión tributaria en el entorno.

## **1.9. Objetivos**

### **1.9.1. Objetivo general**

Determinar el impacto que tiene la evasión tributaria y la recaudación generada por los comerciantes informales de ropa del Mercado Mayorista de la ciudad de Ambato

### **1.9.2. Objetivos específicos**

- Determinar la evasión tributaria en los comerciantes informales de ropa del Mercado Mayorista de la ciudad de Ambato
- Establecer un análisis de recaudación para mejorar la conducta del contribuyente.
- Proponer un modelo de educación tributaria dirigida a los comerciantes informales de ropa del Mercado Mayorista de la ciudad de Ambato

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Estado del arte

En el desarrollo de la investigación, se tomó en consideración los siguientes trabajos:

Existe un trabajo con el tema Villacís, G. D. (2016). *Análisis comparativo del régimen tributario: impuesto al valor agregado de Ecuador y los resultados de las políticas fiscales en relación con Venezuela y Colombia*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil, quien llegó a las siguientes conclusiones:

La política fiscal dentro del desarrollo económico de los diversos países debe ser estudiada y ser aplicada con el fin de lograr los objetivos de crecimientos económicos, mientras que la balanza comercial puede determinar el registro contable de todas las transacciones que se efectuó dentro de un país en un periodo de tiempo. El Sistema recaudatorio en el Ecuador al igual que varios países a nivel mundial busca financiar el gasto público a través de las recaudaciones de sus tributos, tiene como organismo de control al SRI (Servicio de Rentas Internas), el mismo que busca fortalecer su cultura tributaria en el país para mejorar la recaudación de sus tributos y evitar la evasión de los mismos.

Se encontró otro trabajo, Serrano, J. (2016). , con el tema *Análisis dinámico de la recaudación tributaria en el Ecuador aplicando modelos VAR*. Guayaquil: FISCALIDAD, quien indica:

Con la implementación de las funciones Impulso Respuesta se encontró que tanto los precios del petróleo como la inflación importada inciden en la recaudación tributaria a través del efecto que ejercen en la actividad económica. Los impuestos indirectos están influenciados positivamente por el IDEAC y las importaciones. El IDEAC está influenciado por la transmisión de inflación internacional, los precios del petróleo, las tasas de interés internacionales y el gasto del gobierno. Mientras las importaciones se

modifican con el gasto del gobierno, las tasas de interés, el IPC de los Estados Unidos y el IPC nacional.

En el trabajo de Torresano, J (2014), *El fenómeno de la informalidad y su contribución al crecimiento económico: el caso de la ciudad de Guayaquil*. Guayaquil: Journal of Economics, Finance and Administrative Science, quien indica:

De acuerdo con los resultados obtenidos en la presente investigación, se puede concluir que la indagación sobre las características sociodemográficas de los informales, convivientes e hijos determinó un perfil donde los informales son en su mayoría hombres de entre 21 y 50 años, con una relación de convivencia y que en un 70% poseen hijos de los cuales la mitad son mayores de edad y con capacidad de aportar en la economía del hogar, por lo que los ingresos familiares están compuestos por la cabeza de familia, cónyuge e hijos mayores de edad, permitiéndoles ingresos en conjunto de entre US\$400 a US\$700 mensuales. Se ha podido constatar que existe un gran abanico de actividades que realizan los informales; sin embargo, la actividad informal que más se desarrolla en la ciudad de Guayaquil es el comercio. Se pudo evidenciar que su mayor motivación para realizar esta actividad es el sustento económico familiar y otros han elegido esta actividad por falta de educación y conocimiento sobre aspectos requeridos para formalizar el negocio.

De Chelal, S. (2014), *Evasión de impuestos en Argentina: un análisis experimental de la eficiencia de premios y castigos al contribuyente*. Argentina: Universidad de Buenos Aires, quien llego a las siguientes conclusiones:

Uno de los mecanismos más antiguos y tradicionales utilizados por los Gobiernos para incrementar el grado de cumplimiento tributario de los contribuyentes es la aplicación de controles más estrictos, multas más significativas y castigos más severos. El supuesto detrás de esas políticas de fiscalización y castigos es que las penalidades más altas y la mayor probabilidad de detección suelen disuadir la evasión. Es decir, mediante la agudización de las penas económicas y los controles, es de esperar que los contribuyentes incrementen su aporte tributario. El uso de prácticas coercitivas se

apoya en el modelo más tradicional de utilidad esperada de los individuos, que, en la práctica, nunca resultó lo suficientemente robusto para explicar la evasión como tampoco para generar políticas eficientes que permitan inducir en la magnitud necesaria el pago de impuestos

Otro trabajo encontrado fue de Figueroa, N. (2013), con el tema: La elusión y evasión fiscal . Cuba: Centro de Información y Gestión Tecnológica. CIGET Pinar del Río .quien llevo a las siguientes conclusiones:

Es indispensable integrar los esfuerzos que realizan diferentes organismos e instituciones que tienen a su cargo la responsabilidad de normar acerca de las conductas a seguir en el Sistema Tributario, partiendo del impacto económico, político y social de la captación de ingresos al presupuesto por esta vía para el Estado y el cumplimiento de sus funciones y objetivos. • El Sistema Tributario en la actualidad y los elementos que lo componen deben perfeccionar su trabajo en función de aumentar el control y la fiscalización contribuyendo al equilibrio futuro del presupuesto del Estado como instrumento que ha comenzado a jugar un importante e insustituible papel, debido a la necesidad de lograr una redistribución adecuada de la renta, manteniendo el carácter social del proceso revolucionario cubano.

También se evidencia el trabajo de Yáñez, J. (2015), quien presenta el tema. EVASIÓN TRIBUTARIA: ATENTADO A LA EQUIDAD. Chile: CET, el cual concluye:

La evasión, la su declaración involuntaria, la elusión no aceptada y la elusión aceptada reducen el monto de impuesto que debería pagar el contribuyente. Las tres primeras son acciones que no se desea que ocurran en la vida práctica, mientras que la última es totalmente deseada por la autoridad económica. A pesar de que una de estas acciones es lícita y las demás ilícitas, todas ellas constituyen un atentado a la equidad, tanto horizontal como vertical. Los contribuyentes que no tienen acceso a los beneficios tributarios concedidos en virtud de los gastos tributarios (elusión aceptada) serán gravados en el 100% de la magnitud de su base, mientras los otros lo serán en menos

del total de su base. Por ello, las propuestas de reformas tributarias concordantes con la tributación óptima plantean la expansión de la base de los impuestos a su máximo tamaño, eliminando las erosiones de la base, sean lícitas o ilícitas. Es decir, se plantea mejorar la equidad por el lado de la recaudación de los impuestos, y además, focalizar el uso de estos recursos en los más necesitados, para lograr así una política redistributiva de máximo efecto.

## **2.2. Fundamentación filosófica**

En la investigación la posición ontológica, permite generar el conocimiento de las políticas fiscales, en el cual se relaciona la causa y el efecto, de tal manera que la búsqueda de leyes y su generalización debe ser asumida con positivismo para mejorar la calidad de vida ciudadana.

En tanto que el enfoque epistemológico permitirá generar el conocimiento de la realidad social en la que se desenvuelven las políticas fiscales y como en este marco se puede establecer la minimización de la evasión fiscal para de manera positiva contribuir al desarrollo ciudadano.

## **2.3. Fundamentación legal**

La base legal que sustenta el desarrollo de la investigación será el Código Tributario:

Libro Primero DE LO SUSTANTIVO TRIBUTARIO Título I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora. Art. 2.- Supremacía de las normas tributarias.- Las disposiciones de este Código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales. En



consecuencia, no serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto. Art. 3.- Poder tributario.- Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. El Presidente de la República podrá fijar o modificar las tarifas arancelarias de aduana. Art. 4.- Reserva de ley.- Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código. Art. 5.- Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad. Art. 6.- Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. Art. 7.- Facultad reglamentaria.- Sólo al Presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración. Ningún reglamento podrá modificar o alterar el sentido de la ley ni crear obligaciones impositivas o establecer exenciones no previstas en ella. En ejercicio de esta facultad no podrá suspenderse la aplicación de leyes, adicionarlas, reformarlas, o no cumplirlas, a pretexto de interpretarlas, siendo responsable por todo abuso de autoridad que se ejerza contra los administrados, el funcionario o autoridad que dicte la orden ilegal. Art. 8.- Facultad reglamentaria de las municipalidades y consejos provinciales.- Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará igualmente a las municipalidades y consejos provinciales, cuando la ley conceda a estas instituciones la facultad reglamentaria. Art. 9.- Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución

de las consultas tributarias. Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa

Art. 10.- Actividad reglada e impugnabile.- El ejercicio de la potestad reglamentaria y los actos de gestión en materia tributaria, constituyen actividad reglada y son impugnables por las vías administrativa y jurisdiccional de acuerdo a la ley.

Art. 11.- Vigencia de la ley.- Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación. Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.

Art. 12.- Plazos.- Los plazos o términos a que se refieran las normas tributarias se computarán en la siguiente forma:

1. Los plazos o términos en años y meses serán continuos y fenecerán el día equivalente al año o mes respectivo; y,
2. Los plazos o términos establecidos por días se entenderán siempre referidos a días hábiles. En todos los casos en que los plazos o términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

Art. 13.- Interpretación de la ley.- Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a los métodos admitidos en Derecho, teniendo en cuenta los fines de las mismas y su significación económica. Las palabras empleadas en la ley tributaria se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda, a menos que se las haya definido expresamente. Cuando una misma ley tributaria contenga disposiciones contradictorias, primará la que más se conforme con los principios básicos de la tributación.

Art. 14.- Normas supletorias.- Las disposiciones, principios y figuras de las demás ramas del Derecho, se aplicarán únicamente como normas supletorias y siempre que no contraríen los principios básicos de la tributación. La analogía es procedimiento admisible para colmar los vacíos de la ley, pero en virtud de ella no pueden crearse tributos, exenciones ni las demás materias jurídicas reservadas a la ley.

Título II DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15.- Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los

contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. Art. 16.- Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo. Art. 17.- Calificación del hecho generador.- Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados. Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.

## **2.4. Fundamentación científico técnica**

### **2.4.1. La Gestión de Política fiscal**

La Gestión de Política fiscal Las Administraciones Públicas realizan dos funciones principales: redistribución de la renta y de la riqueza a través de impuestos, transferencias y producción de bienes y servicios colectivos no destinados a la venta sino a través de compras de bienes y servicios. (Lagos 2005).

### **2.4.2. Procedimiento tributario**

Un procedimiento tributario está constituido por una serie de actos relacionados entre sí con una finalidad común: gestionar, recaudar e inspeccionar los tributos, así como sancionar las infracciones tributarias y revisar los actos tributarios. Las partes implicadas en tal procedimiento tributario son, por un lado, la Administración tributaria, y por otra, un obligado tributario. (Delgado A. M., 2009). Los principales procedimientos tributarios son los siguientes:

- En primer lugar, la deuda tributaria ha de ser cuantificada dentro del procedimiento de gestión, a través del sistema de autoliquidación o de

liquidación administrativa. Los órganos de gestión se encargan de la recepción y tramitación de las declaraciones y autoliquidaciones, así como de la realización de actuaciones de control, tales como la verificación de datos, la comprobación de valores, la comprobación limitada o la comprobación de obligaciones formales.

- En segundo lugar, si la Administración detecta omisiones de cierta entidad en la autoliquidación presentada o bien que algún hecho imponible no ha sido declarado, se inicia el procedimiento de inspección, llevando a cabo labores de comprobación inquisitiva o investigación a los efectos de regularizar la deuda no declarada o incorrectamente cuantificada.
- En tercer lugar, el procedimiento de recaudación se abre cuando la deuda ya cuantificada ha de ser ingresada en el correspondiente período voluntario de ingreso. En determinados casos, si no se ingresa en dicho plazo, la Administración tributaria puede exigir coactivamente el pago de la deuda.
- En cuarto lugar, como consecuencia del proceso de regularización, puede abrirse un procedimiento sancionador, al objeto de imponer una sanción en el caso de que se haya cometido una infracción tributaria. Este procedimiento se desarrolla de forma separada de los procedimientos de gestión e inspección, en los que se descubren las infracciones.
- Y, finalmente, como consecuencia de una actuación de la Administración de oficio, o bien a instancia del obligado tributario que no esté de acuerdo con la actuación administrativa, se puede iniciar un procedimiento de revisión en vía administrativa, por medio de diversos tipos de recursos y reclamaciones.

### **2.4.3. Las declaraciones tributarias**

Se considerará declaración tributaria todo documento presentado ante la administración tributaria donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos. ”. El régimen jurídico que la LGT establece para la declaración tributaria continúa girando en torno a la declaración de hechos imposables, aunque la amplitud del concepto legal obliga a diferenciar la declaración del hecho imponible de cualquier otra clase de declaración. (Kommer, 2011).

#### **2.4.4. Gestión de control tributario**

El Sistema de Control Interno se constituye entonces en la herramienta de gestión que debe garantizar resultados acordes con la normatividad existente; (Daza, Fabio, 2014), la misión institucional; el cumplimiento de objetivos y metas; la razonable administración de la información y de los recursos; y la calidad de las operaciones de la entidad; cuyo propósito es reflejo de los principios orientadores de una gestión pública transparente, en beneficio general del Estado y de la sociedad.

#### **2.4.5. El multiplicador de la política monetaria**

Esto se explica porque la dolarización benefició a un pequeño sector que se manejaba en cierta lógica monetaria, y que se encontraba altamente endeudado en sucres, pudiendo así licuar sus deudas debido a la macro devaluación. (Bosca, José, 2008).

#### **2.4.6. El sistema tributario ecuatoriano**

La primera sección de esta parte del trabajo analiza, con una perspectiva de largo plazo (1990–2007), la evolución de los ingresos fiscales de Ecuador, con el objetivo de conocer si el país ha realizado un esfuerzo por aumentar sus ingresos no petroleros, si dicho esfuerzo ha estado orientado a reforzar los pilares tributarios de los países en desarrollo –IVA e imposición a la renta– y, finalmente, si aún hay margen para aumentar la presión tributaria. En la segunda sección, se realiza una primera aproximación a la tributación directa –imposición a la renta e impuestos al patrimonio–, revisando su importancia en el sistema tributario del país y en comparación con el resto de América Latina. (Jimenez, 2010, pág. 176)

#### **2.4.7. La evasión fiscal o tributaria**

Es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el

incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas. (Hernandez, 2010, pág. 12).

#### **2.4.8. Evasión impositiva**

Los agentes económicos suelen incurrir en diversas formas de incumplimiento en su obligación de pagar impuestos al fisco. Este incumplimiento puede resumirse en la diferencia entre los impuestos que deben pagar los agentes (imposición legal) y lo que efectivamente paga a tiempo (imposición efectiva), y puede manifestarse de diversas formas. Por un lado, la evasión de impuestos es posible porque las variables que definen la base impositiva (por ejemplo, ventas, ganancias, etc.) son difíciles de observar y verificar. Si bien el mecanismo más tradicional de evasión es la subdeclaración de la base impositiva, también se puede evadir a través de la no declaración y un pago menor que lo que corresponde (demoras en presentar la declaración impositiva y demoras en los pagos de impuestos). (Dubin, 2012).

#### **2.4.9. El análisis económico de la evasión impositiva**

El análisis económico del incumplimiento tributario debe entenderse desde un punto de vista global (no solamente evasión dada una estructura impositiva, sino que debe estudiarse quién evade, cómo, por qué razón, etc.), y debe servir para sugerir cambios en las medidas de control/fiscalización/reforma del sistema tributario. (Delgado A. M., 2014).

- **Evasión en Individuos**

La decisión individual de evasión surge de comparar la utilidad adicional del consumo del individuo como consecuencia de subdeclarar el ingreso (efecto positivo de evadir sobre la utilidad) y la pérdida de utilidad por sacrificar consumo si es detectado (efecto positivo de evadir sobre la utilidad). El modelo base ha sido extendido en varias dimensiones. La incorporación *ad hoc* de una probabilidad de detección creciente en

la evasión (por ejemplo,  $p(x)$  decreciente en el monto declarado) dificulta el análisis sin aportar nuevos resultados.

- **Evasión Empresas**

La evasión de impuestos por parte de empresas merece un tratamiento separado. Tres aspectos adquieren relevancia: primero, la forma en que una empresa puede evadir impuestos (subdeclaración de ingresos, ventas, beneficios, sobredeclaración de costos, etc.), segundo, el grado de competencia en el mercado, y finalmente, el tipo de impuesto que se recauda (a los beneficios, a las ventas, etc.). (En general, los modelos estudiados analizan la empresa como un agente económico que debe tomar una decisión entre trasladar un impuesto indirecto a los consumidores (tax shifting) y evadir. Marrelli (1984) inicia el análisis de evasión de impuestos indirectos, discutiendo el grado de evasión de una empresa monopolista con impuestos ad valorem.

#### **2.4.10. Sobre los efectos de la evasión y las estrategias para reducir la evasión**

En la literatura se han reconocido varios efectos de la evasión. Por un lado, sobre la recaudación fiscal. La evasión claramente erosiona la base impositiva. Esto, además, puede llevar a un círculo vicioso, por el que se requiera una mayor alícuota impositiva anticipando una mayor evasión, para evitar generar un déficit. Un segundo efecto es sobre la asignación de recursos. En el caso de impuestos al factor trabajo (impuestos de seguridad social, impuesto a las ganancias, etc.), afectan las decisiones de un trabajador entre trabajo y ocio, entre trabajo en distintos momentos del tiempo, entre trabajar en la economía formal o informal. En general, cuanto mayor es la brecha impositiva (la diferencia entre costo total y salario neto), mayores son los incentivos a evadir impuestos. (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2015, pág. 187).

#### **2.4.11. El incumplimiento tributario en el sector informal**

El caso del sector informal corresponde a individuos que directamente no están inscriptos en las bases de impuestos estimados aquí (a los que la literatura económica reconoce como ghosts), por lo que la evasión es por la totalidad de los ingresos. La estimación se realizó separando los ocupados en asalariados y no asalariados, ya que los criterios de aportes son diferentes en cada caso: en el caso de los asalariados, los aportes a la seguridad social son una proporción de sus salarios, mientras que los trabajadores por cuenta propia, si bien su aporte se diferencia según su “renta presunta”, aportan sumas fijas. La distribución entre asalariados y no asalariados se realizó sobre la base de los datos de la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC, que brinda información para los ocupados urbanos, y realizando una estimación para el sector rural. Los asalariados informales se estimaron teniendo en cuenta la tasa de informalidad asalariada del INDEC, la cual se supuso idéntica para el sector rural. En tanto que los trabajadores por cuenta propia informales se estimaron restando del total aquellos que aportan al SIJyP. (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2015, pág. 187)

#### **2.4.12. Formas de evasión tributaria**

Existen dos formas de evasión tributaria: la evasión legal y la evasión ilegal. Sin embargo, no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión. La evasión es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral). La evasión se presenta tanto en actividades formales (empresas prestadoras de servicios productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los procesos de importación o exportación, en mercados de divisas entre otros), como informales. (Hernandez, 2010, pág. 12).



#### **2.4.13. Sujetos que evaden impuestos**

Los contrabandistas, las personas que trabajan en la economía informal, aquellas personas que ejerciendo una actividad económica jamás se han preocupado por tributar porque el Estado ha sido incapaz de detectarlos, también están quienes tributan pero no lo hacen en debida forma. Aquí también están algunos altos ejecutivos tanto del sector público, como del sector privado quienes se constituyen en grandes evasores porque se amparan en figuras tales como: los impuestos no constitutivos de renta, las deducciones, los gastos, las rentas exentas entre otras que les permiten ocultar sus riquezas. En el hipotético caso que fueran desmontados tales privilegios el Estado percibiría mayores recursos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. (Hernandez, 2010, pág. 12).

#### **2.4.14. Eficiencia económica bajo los impuestos**

Al analizar el impacto de los impuestos sobre la eficiencia económica se pueden distinguir aquellos aspectos relacionados con el tamaño o nivel de la economía y aquellos relacionados con la tasa de crecimiento de ésta (o el efecto dinámico de los impuestos). Así, un impuesto puede reducir el nivel agregado de producto pero no su tasa de crecimiento. La mayor parte de la literatura especializada se ha concentrado en analizar el primer aspecto y hay cierto consenso en términos de política económica. La literatura que estudia impuestos y crecimiento económico es relativamente más reciente, y existe más ambigüedad en términos de recomendaciones de políticas porque los resultados dependen mucho de qué modelo de crecimiento económico se escoja y de cómo se calibre el modelo. A continuación se analizarán los efectos de los gravámenes sobre diferentes variables económicas, obviando los problemas que plantea el crecimiento económico, que se discutirá en la siguiente sección. (L, Andrés, 2000).

#### **2.4.15. La planificación fiscal agresiva y las regulaciones gubernamentales para su control.**

En el orden mundial, la globalización financiera y la progresiva monopolización corporativas de la economía han permitido que las empresas multinacionales y

transnacionales tengan un mayor control de la producción y el comercio, lo cual se refleja en un mayor poder económico que les permite adaptarse con mayor efectividad a los marcos estatales de regulación. En la búsqueda de maximizar su beneficio y al poder extenderse internacionalmente para ampliar sus mercados, estas grandes empresas suelen desplegar sofisticadas estrategias con el fin de reducir su carga impositiva global más allá de los países y localizaciones en las que operan y generan sus utilidades. Como contrapartida, esto deteriora la capacidad de los países para retener ingresos fiscales que podrían servir para el financiamiento de sus procesos de desarrollo o en el empleo de instrumentos de distribución de la riqueza para lograr equidad social y superar la pobreza. (Sabaíni, 2016, pág. 10).

Desde la óptica de las multinacionales pueden existir motivaciones internas y externas que incentivan la manipulación abusiva de los precios de transferencia entre empresas vinculadas. Entre las primeras se destaca la necesidad de balancear y compensar incentivos entre distintas unidades de negocios en distintos países y direccionarlos en pos de una mayor eficiencia interna del grupo económico global. Sin embargo, Eden (2012) sostiene que estas prácticas responden generalmente a una serie de factores extensos que afectan las decisiones privadas sobre la base del objetivo fundamental de maximizar la utilidad global neta de impuestos. Así pueden identificarse cuatro principales motivaciones externas: (Sabaíni, 2016, pág. 10)

i) Diferencias en el impuesto sobre los ingresos societarios

Dado que en este criterio lo relevante es la alícuota media efectiva, las multinacionales ponderan no solo las tasas legales sino también las tasas de retención que aplican sobre utilidades remitidas al exterior —que pueden variar según sean dividendos, regalías, licencias u otras y que pueden ser o no completamente acreditables contra el pago de impuesto similares en el país de destino— así como los beneficios tributarios ofrecidos como diferimientos del tributo, reducciones de alícuotas y exoneraciones temporales o permanentes para determinadas actividades o contribuyentes. (Sabaíni, 2016, pág. 11).

- ii) Existencia y diferencias en impuestos sobre el comercio internacional, impuestos selectivos e IVA cobrados en las aduanas.

Siempre y cuando se determinen sobre la base del valor monetario y no de la cantidad de bienes transados (donde podrían darse caso de contrabando pero no de manipulación de precios de transferencia), existen los mismos incentivos que en el caso anterior. Las reglas de origen para operar con zonas francas, generalmente, basadas en un porcentaje del valor agregado, también ofrecen una oportunidad de potencial arbitraje. (Sabaíni, 2016, pág. 11)

- iii) Restricciones cambiarias y limitaciones a la remisión de utilidades.

Si la moneda nacional no es convertible a un estándar internacional o se imponen restricciones a la compra/venta de moneda extranjera por un tiempo determinado, las multinacionales tendrán incentivos para transferir utilidades hacia el exterior a través de estas prácticas. (Sabaíni, 2016, pág. 11)

- iv) Riesgo político y macroeconómico

El riesgo de expropiación de activos, la incertidumbre política, la inestabilidad de los gobiernos y de las políticas públicas, la debilidad institucional y normativa, la volatilidad macroeconómica, fiscal y monetaria, entre otros, son todos factores que pueden llevar a una multinacional a desplegar estrategias de transferencia de utilidades –con distintos mecanismos- hacia otros países del exterior con mejores condiciones contextuales. (Sabaíni, 2016, pág. 11)

Las estrategias de planificación fiscal agresiva que involucran precios de transferencia no se agotan allí y, pueden mencionarse otras de creciente relevancia (Grondona, 2014), como la prestación de servicios de comercialización y/o logística desde el exterior a través de un comisionista, la realización de ventas desde el exterior a través de una empresa comercializadora ubicada en un país de escasa o nula tributación; el registro<sup>9</sup> de la propiedad de activos intangibles en esos mismos países a los cuales las filiales de mayor tributación realizan pagos periódicos para transferir utilidades; la prestación de servicios intra-grupo y servicios empresariales desde las casas matrices o de un tercer país a sus filiales; entre otras. (Sabaíni, 2016, pág. 12).

#### 2.4.16. Métodos de estimación de la evasión tributaria

Antes de describir las diferentes metodologías de medición de la evasión fiscal, resulta conveniente definir algunos conceptos básicos. Se denomina ‘brecha tributaria’ a la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, de acuerdo con la letra y el espíritu de la legislación tributaria, y lo que realmente recauda. Hay diversas causas que explican el que los contribuyentes paguen menos impuestos de los que deberían pagar, las que se pueden agrupar en tres categorías: subdeclaración involuntaria, elusión tributaria y evasión tributaria. (Jimenez, 2010, pág. 70).

- La ‘*subdeclaración involuntaria*’ es consecuencia de los errores involuntarios que puede cometer un contribuyente al momento de preparar su declaración de impuestos. Estos errores son atribuibles al desconocimiento de la normativa tributaria, los cuales se ven aumentados cuando dicha normativa es compleja. (Jimenez, 2010, pág. 70)
- La ‘*elusión tributaria*’ es un concepto que hace referencia al uso abusivo de la legislación tributaria, es decir, que no respeta el espíritu de la ley, con el propósito de reducir el pago de impuestos. (Jimenez, 2010, pág. 70)
- Por último, la ‘*evasión tributaria*’ corresponde a la subdeclaración ilegal y voluntaria de los impuestos. En este caso hay un acto deliberado por parte del contribuyente para reducir sus obligaciones tributarias. Dependiendo de la gravedad de estos actos, podrán ser tipificados como faltas o delitos tributarios. Adicionalmente, el concepto de ‘incumplimiento tributario’ se puede asociar a la suma de la evasión tributaria y la subdeclaración involuntaria. Ambas son formas de ‘incumplir’ con las obligaciones, aun cuando una sea premeditada y la otra no. (Jimenez, 2010, pág. 70).

**Cuadro N° 01.- Métodos para medir la evasión tributaria**

Método	Características principales
<p>i) Método de cuentas nacionales</p> <p>Impuesto a la renta persona</p> <p>Impuesto a las sociedades</p> <p>IVA</p>	<p>Compara la base de un determinado impuesto según información de cuentas nacionales con la base reportada por las autoridades tributarias, luego de efectuar los ajustes necesarios. Esta diferencia provee un indicador del ingreso no reportado.</p> <p>Se ajustan las declaraciones de renta respecto de los componentes del ingreso que se incluyen en el concepto de ingreso de cuentas nacionales pero que son deducibles para fines tributarios (exenciones, deducciones, asignaciones de inversión, etc.). Si la estructura del impuesto es progresiva, se efectúan estos ajustes para cada tramo de renta. Luego, se compara esta base imponible bruta con la proveniente de cuentas nacionales y se obtiene una estimación de los ingresos no declarados.</p> <p>Se ajusta por las deducciones e incentivos aplicados a las empresas.</p> <p>La estimación se realiza a partir de las cuentas nacionales, ya sea por el lado del gasto o por el lado de la producción.</p>
ii) Método de muestreo o controles directos	Se elige una muestra aleatoria de contribuyentes y se calcula la tasa de evasión para los individuos seleccionados. Luego, estos resultados se extienden al total de la población.
iii) Métodos basados en encuestas de presupuestos de hogares	Analiza la relación entre el gasto de las familias y el ingreso declarado. Cuando el gasto es significativamente superior al ingreso declarado es más probable que exista evasión (excepto si hay desacumulación de activos o endeudamiento). Los resultados son poco confiables
iv) Encuestas directas a los contribuyentes respecto a su comportamiento	Se elige una muestra aleatoria de contribuyentes a quienes se les realiza un cuestionario donde deben describir su comportamiento al declarar los impuestos. Estos resultados suelen subestimar la tasa de evasión fiscal
Método	Características especiales
<p>i) Métodos basados en auditorías</p> <p>a) Auditoría sobre una muestra aleatoria</p>	Se realiza una auditoría sobre una muestra aleatoria de contribuyentes para medir el grado de cumplimiento tributario. La selección aleatoria debe diseñarse según una muestra estratificada y las auditorías deben ser lo más uniformes posibles. Se calcula la diferencia entre el impuesto pagado por cada contribuyente y lo que debería haber pagado de acuerdo a las leyes impositivas. Este tipo de medición es aplicable para el caso de personas físicas y pequeñas empresas. Limitaciones: el costo puede ser elevado
b) Auditoría operacional	Emplea datos de auditorías normales que realizan las autoridades tributarias, reduciendo el costo de estos

	<p>métodos. Las estimaciones pueden ser inexactas y no representativas de la población total, debido a que las autoridades seleccionan a contribuyentes con mayor riesgo de incumplimiento. Otro inconveniente está dado por la capacidad limitada de los auditores para detectar completamente cada caso de incumplimiento y por las características heterogéneas de los auditores.</p>
<p>ii) Métodos basados en declaraciones de los contribuyentes</p>	<p>Mide el cumplimiento tributario comparando los ítems de las declaraciones tributarias de un contribuyente con sus propias declaraciones en períodos anteriores a fin de detectar posibles cambios e incumplimiento. Problema: pueden existir numerosos factores que afecten el desempeño de un contribuyente en el tiempo. Este método debe limitarse a casos donde los contribuyentes sean relativamente homogéneos y donde puedan establecerse grupos de control adecuados.</p>
<p>iii) Métodos indirectos basados en información cruzada: Datos financieros - comparaciones, ratios, etc.</p>	<p>Utiliza comparaciones de ciertos indicadores a lo largo del tiempo o dentro de un grupo poblacional. Los niveles de cumplimiento se miden por la brecha entre los beneficios contables y la renta imponible, a través de indicadores (tasa efectiva de impuesto, renta imponible para utilidades contables y para el total de renta). El uso de fuentes de datos externas e internas permite obtener estimaciones más precisas y confiables. Algunas fuentes de información, además de las declaraciones de impuestos, son las cuentas publicadas por el contribuyente, las bases de datos comerciales, los periódicos, los informes y las bases de datos de otras agencias. Presenta limitaciones para aislar los efectos de ciertos factores en el desempeño del contribuyente y generalmente los datos están disponibles sólo en forma agregada.</p>
<p>iv) Métodos basados en encuestas</p>	<p>Utiliza información proveniente de encuestas a los contribuyentes, donde responden cuestionarios acerca de su cumplimiento tributario. Una fortaleza es la captura de variables que solamente son conocidas por los contribuyentes (Ej: conocimiento de los requisitos de cumplimiento en el pago de impuestos, sus valores y actitudes relevantes, sus expectativas de riesgo, los beneficios de evadir, etc.). Hay desventajas en cuanto a la confiabilidad de la información auto-reportada.</p>
<p>v) Observación directa</p>	<p>En este enfoque se compara la obligación tributaria del contribuyente con lo que el individuo ha reportado.</p>
<p>vi) Métodos basados en el uso de modelos analíticos</p>	<p>Los valores de evasión tributaria, obtenidos mediante auditorías, se extrapolan a través de metodologías estadísticas y matemáticas. Se asume que existe un grupo representativo al cual se extrapolan los resultados. Una ventaja es que necesitan una menor cantidad de datos; no obstante, los errores de estimación pueden ser mayores.</p>

vii) Métodos basados en experimentos de laboratorio	Permiten determinar las variables que pueden afectar el comportamiento de los contribuyentes al realizar sus declaraciones. Algunos problemas de los experimentos están relacionados con cuestiones éticas, representatividad de los participantes (generalmente son estudiantes), escala pequeña, capacidad para realizar generalizaciones y la disposición de los participantes.
---	--

Fuente: Elaboración propia sobre la base de OCDE (2001),

#### **2.4.17. Metodología para la estimación de la evasión en el impuesto a la renta de las empresas**

En el caso de la evasión en el impuesto a la renta de las empresas, se calcula la recaudación potencial del impuesto, considerando como base teórica agregada el excedente neto de explotación del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), el cual se ajusta de manera que refleje apropiadamente las diferencias entre esta variable macroeconómica y la renta líquida imponible para las empresas. Es decir:

*Base imponible teórica = Excedente de explotación de Cuentas Nacionales +/- Ajustes*

El Excedente de Explotación Neto (*EE*) se obtiene a partir del sistema de cuentas nacionales y se calcula restando del valor bruto de producción (*VBP*) a precios de productor, el consumo intermedio (*CI*), las remuneraciones de los trabajadores (*R*), el consumo de capital fijo o depreciación (*D*) y los impuestos indirectos distintos al IVA (*II*):

$$EE = VBP - CI - R - D - IN - II$$

En cuanto a los ajustes necesarios para determinar la base imponible teórica de las empresas, en primer lugar, se suman al excedente neto de explotación los intereses netos y las rentas de la tierra netas, pues corresponden a rentas tributables que no forman parte del excedente de explotación. En segundo lugar, se resta una estimación del excedente de las actividades exentas o no gravadas por el impuesto a la renta; el excedente de las empresas sujetas a regímenes especiales; las deducciones aceptadas en la legislación y otros ajustes (como la diferencia entre la depreciación tributaria y económica, las donaciones aceptadas como gasto y el ajuste por variación de existencias).

A continuación se suman los ajustes correspondientes a diferencias de cambio y corrección monetaria, en caso que la legislación tributaria lo contemple. Posteriormente, se restan las pérdidas de ejercicios anteriores -deducibles para fines tributarios- y se suman las pérdidas tributarias del ejercicio -dado que la base imponible teórica para el universo de empresas debe considerar sólo la sumatoria de los resultados tributarios positivos y la información de cuentas nacionales se refiere a la suma algebraica del resultado de empresas con utilidades y de empresas con pérdidas. De esta forma, la base imponible teórica corresponde a la siguiente expresión:

$$\text{Base Imponible Teórica} = EE + IN + RT - RE - DE + CM - PEA + PT$$

Dónde: EE corresponde al Excedente de Explotación Neto, IN a intereses netos, RT a rentas de la tierra netas, RE a rentas exentas o sujetas a regímenes especiales, DE a deducciones y otros ajustes, CM a corrección monetaria, PEA a las pérdidas de ejercicios anteriores y PT a las pérdidas tributarias del ejercicio. (Jimenez, 2010, pág. 74).

#### **2.4.18. Metodología para la estimación de la evasión en el impuesto a la renta de las personas físicas**

En lo que respecta a la imposición sobre la renta de personas físicas o naturales, para la estimación de la base teórica del impuesto se consideran los ingresos provenientes de encuestas de hogares, lo que permite descomponer la base imponible teórica en tramos de rentas, lo cual no es posible con los agregados de cuentas nacionales. (Jimenez, 2010, pág. 75).

#### **2.4.19. Corrección por no respuesta de ingresos**

La corrección de ingresos por no respuesta es muy importante, dado que si se dejase fuera de la muestra a aquellos individuos que no responden ingresos, se sesgarían las estimaciones. Además es importante tener en cuenta que en general, las personas que



no reportan esta información son aquellas que tienen ingresos más elevados que el promedio. (Jimenez, 2010, pág. 76).

Por lo tanto, previo a la comparación de las cifras de la encuesta con las del marco de referencia de cuentas nacionales, es necesario efectuar las imputaciones correspondientes por este concepto, de acuerdo con los atributos de cada receptor que no declaró. Esto es perfectamente posible en la medida que la propia encuesta aporte información para ello, utilizando como base los ingresos reportados por las personas u hogares de similares características (CEPAL, 2007).

#### **2.4.20. Ajuste por subdeclaración de ingresos**

Una vez realizada la corrección por no respuesta de ingresos resulta necesario efectuar el ajuste por subdeclaración de ingresos. Para ello se comparan las cifras provenientes de ingresos, clasificadas por fuentes, según las encuestas de hogares (ya corregidas por no respuesta) con aquellas del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN). Así, se puede obtener un factor de corrección para los datos microeconómicos de las encuestas por cada fuente de ingresos sobre la base de los datos macroeconómicos de cuentas nacionales. (Jimenez, 2010, pág. 76).

Con el fin de constatar las diferencias entre los datos micro y macro, primero se deducen los ingresos del SCN por fuentes, los cuales pueden dividirse en las siguientes categorías:

- i) Salarios: corresponde a los ingresos de aquellos individuos que trabajan en relación de dependencia, ya sea en el sector público o privado y en el sector formal o informal.
- ii) Ingresos mixtos: considera a trabajadores independientes y patronos, por lo que sus ingresos incluyen tanto sueldos como ganancias de capital.
- iii) Excedente bruto de operación: es la remuneración de aquellos factores de la producción que no se incluyen en las categorías anteriores. Se calcula con información de cuentas nacionales como la diferencia entre el PIB a precios de productor menos los Salarios y los Ingresos mixtos. (Jimenez, 2010, pág. 77)

#### 2.4.21. Cálculo de la evasión en el impuesto a la renta personal

Una vez realizados los ajustes anteriores, se calcula el impuesto que debería haber pagado cada individuo encuestado según la escala de tasas de las leyes impositivas correspondiente a sus niveles de rentas anualizadas. (Jimenez, 2010, pág. 78).

Así los individuos se agrupan según las categorías de las leyes tributarias con el fin de comparar el impuesto que debería haberse pagado con lo que realmente se pagó. Asimismo, se tiene en cuenta la existencia de regímenes simplificados. (Jimenez, 2010, pág. 78).

Los pasos a seguir son los siguientes:

- i) *Cálculo del ingreso sujeto a pago de impuesto:* para ello se separan los ingresos en las categorías definidas en las leyes impositivas de cada país. Por ejemplo, trabajadores asalariados, trabajadores por cuenta propia, patrones, jubilados y pensionados, perceptores de rentas, etc. A su vez, se consideran las deducciones personales, tales como, mínimo no imponible, cargas familiares y otras deducciones especiales. (Jimenez, 2010, pág. 78).

De esta manera, el ingreso sujeto a pago de impuesto, se calcula como:

**Ingreso bruto** (es el ingreso imponible sin ingreso exento, dividido en las categorías según las leyes impositivas).

-Pérdidas

= **Ingreso Neto**

-Deducciones Personales

= **Ingreso sujeto a pago de impuesto**

ii) Una vez que se tiene el ingreso sujeto a pago de impuesto para cada individuo, se aplica la tasa progresiva de impuesto según las leyes tributarias. Así se obtiene el monto que la persona debería haber pagado del impuesto sobre la renta. (Jimenez, 2010, pág. 78)

iii) Finalmente, se suman los valores que debería haber pagado cada persona con el fin de obtener la recaudación potencial del impuesto para la muestra de la encuesta de

hogar. Estos valores se expanden a la población total y se comparan con la recaudación efectiva de acuerdo con las estadísticas de la agencia de administración tributaria. (Jimenez, 2010, pág. 78).

#### **2.4.22. La evasión producida por la economía subterránea**

La economía subterránea, informal o clandestina, se puede definir como la red de transacciones que se produce sin ajustarse a la normativa tributaria transgrediendo la ley y evadiendo los impuestos correspondientes. Este tipo de comercio se plasma a través de las ventas negras que realiza el comercio establecido (no dar boleta por la venta) tanto al detalle, como al por mayor. En tal sentido, esta defraudación implica en algunos casos la evasión de todos los impuestos establecidos. (Hernandez, 2010, pág. 39).

#### **2.4.23. Estimación de la evasión en el impuesto a las rentas personales**

Tal como se explicó anteriormente, la metodología de medición de la evasión del impuesto a las rentas personales consiste en estimar la recaudación potencial del impuesto a través de los ingresos reportados en encuestas de hogares, los cuales deben ser anualizados y ajustados por no respuesta y subdeclaración de ingresos. Además se consideran todas las fuentes de ingresos afectas a impuesto, las deducciones permitidas y la escala de tasas de acuerdo a la legislación impositiva vigente. (Jimenez, 2010, pág. 87).

##### **a) Método de estimación**

La estimación de la evasión a partir de encuestas de hogares admite dos modalidades de trabajo con los datos: el micro simulación, a partir de los datos individuales de la encuesta, y la simulación a partir de datos agregados por nivel de renta. Las investigaciones para Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México y Perú optaron por el micro simulación. Por su parte, Argentina trabajó con datos agregados. (Jimenez, 2010, pág. 87).

En principio, en los siete países el impuesto grava todas las rentas percibidas por las personas naturales. Sin embargo, hay ciertos matices que se deben tener en cuenta. En Argentina y El Salvador se aplican exenciones amplias a las rentas del capital, que incluyen los dividendos, las rentas financieras y las ganancias de capital. En Chile, las rentas empresariales tributan sobre la base de los retiros de utilidades. En Ecuador, se excluye del impuesto los dividendos y las participaciones en utilidades sociales. (Jimenez, 2010, pág. 87).

En Guatemala, al igual que las personas jurídicas, las personas naturales pueden optar por tributar el 5% sobre los ingresos brutos o por aplicar el régimen del 31% sobre su renta neta. No obstante, en las estimaciones se asumió que todos los contribuyentes participaban de este último régimen. (Jimenez, 2010, pág. 87).

#### **b) Evasión cuantificada**

En Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala y Perú la estimación de evasión abarcó todas las rentas afectas al impuesto. En la estimación de Argentina incluyó sólo la renta de los asalariados. En tanto la estimación para el caso de México abarcó las rentas de los asalariados, de las actividades empresariales y de los profesionales. (Jimenez, 2010, pág. 87)

#### **c) Años estimados**

Cinco países realizaron la medición para un único año: Argentina (2005), Chile (2003), Ecuador (2005), Guatemala (2006) y Perú (2006). Por su parte, la estimación para El Salvador abarcó los años 2005 y 2006, en tanto que la de México cubrió el período 2004 a 2006. (Jimenez, 2010, pág. 87).

#### **d) Ajuste por anualización de ingresos, no respuesta y subdeclaración**

En principio, se puede afirmar que los siete estudios de caso se hicieron cargo de los tres tipos de ajustes, pero de diferentes maneras, dependiendo de la calidad de las

fuentes de datos, las corrientes de ingreso analizadas y las metodologías aplicadas. (Jimenez, 2010, pág. 87).

En el caso de Argentina, la encuesta se usó para obtener la estructura de ingresos de los asalariados registrados, según tramos de renta, la que luego se aplicó sobre la cifra de remuneraciones de las cuentas nacionales. Con este procedimiento se está aplicando implícita y simultáneamente los ajustes por anualización de ingresos y subdeclaración. El ajuste por no respuesta es menos relevante en las rentas de asalariados, pues la tasa de respuesta en estos casos es cercana al cien por ciento. (Jimenez, 2010, pág. 87).

#### **e) Determinación de la base imponible**

A grandes rasgos, hay dos formas de determinar la base imponible teórica a partir de las corrientes de ingresos de las encuestas de hogares: por adición y por sustracción. La primera, consiste en identificar y sumar todas las corrientes de ingresos afectas al impuesto. La segunda, consiste en deducir del ingreso agregado de la encuesta aquellas partidas exentas o no afectas al gravamen. (Jimenez, 2010, pág. 88).

En el caso de Argentina, la base imponible teórica se estimó como los ingresos laborales de ocupación principal y otras ocupaciones, menos las deducciones legales, según los valores estimados en el Informe de Gastos Tributarios. (Jimenez, 2010, pág. 88)

#### **2.4.24. Evasión en el impuesto sobre la renta**

El principal propósito de esta parte del estudio es estimar la evasión en el Impuesto sobre la Renta en Ecuador, tanto para las Sociedades (IRS) como para las Personas Naturales (IRPN). Para el primero de los mismos, posibles determinantes de la evasión. Luego, se explica resumidamente la metodología seguida y finalmente se presentan los resultados obtenidos. En la sección D.2 se presenta el escenario del fenómeno para el IRPN, es decir, se revisa la influencia de diferentes factores en el cumplimiento –inducido o voluntario– del impuesto. Por último, se muestran los resultados de la estimación de la evasión. (Jimenez, 2010, pág. 198).

## 2.4.25. Evasión en el Impuesto sobre la Renta de las Sociedades (IRS)

### El escenario

#### *i) Enforcement: el papel de la Administración Tributaria*

Las nuevas jerarquías del SRI, que asumieron en enero de 2007, consideran que en la gestión anterior prevaleció la visión del contribuyente como “cliente” (y no como potencial evasor), provocando que éste percibiera una menor probabilidad de ser auditado y sancionado. Por tanto, el objetivo declarado de las nuevas jerarquías es elevar la sensación de riesgo por incumplimiento. Los principales instrumentos para ello son: (a) un aumento y rediseño de las auditorías y (b) cambios al Código Tributario, básicamente en lo relativo al régimen sancionatorio, también introducidos en la reciente Reforma Tributaria, que entró en vigor en enero de 2008. En apoyo a las medidas anteriores, la Reforma también incorporó (c) legislación sobre fiscalidad internacional y (d) otras medidas– reformulación del anticipo del Impuesto a la Renta de Sociedades (IRS), tratamiento del lease back, requisitos formales para la deducción de gastos y determinación presuntiva de renta por coeficientes. (Jimenez, 2010, pág. 198).

#### *ii) Los difíciles de gravar (hard to tax): la importancia de las multinacionales*

Son varios los indicadores que muestran la importancia de las empresas multinacionales, en particular las petroleras, en la economía ecuatoriana. En relación a la tributación a la renta, y como se vio anteriormente, aproximadamente un 30% de la recaudación total de dicho impuesto, casi 1% del PIB, proviene de las multinacionales petroleras. Recuérdese que Petro Ecuador, la petrolera estatal, no paga el IRS. A su vez, las multinacionales petroleras que tienen firmados contratos de prestación de servicios deben pagar un 44,4% sobre las utilidades distribuidas y un 25% sobre las reinvertidas. El resto, las que tienen firmados acuerdos de participación, están sujetas al régimen general. (Jimenez, 2010, pág. 198).

No obstante la importancia de las empresas multinacionales en la recaudación, es también necesario tener presente que cuentan con una batería de opciones para disminuir artificialmente su carga tributaria (precios de transferencia, subcapitalización, etc.), cuyo uso podría explicar una parte importante de la brecha entre recaudación potencial y real. (Jimenez, 2010, pág. 198).

### *iii) Concentración de la recaudación*

En línea con lo que sucede en la mayoría de los países de América Latina, la concentración de la recaudación en el IRS en Ecuador es muy significativa. En efecto, en los años 2004 a 2006, aproximadamente 100 empresas “top” (entre un 0,1% y un 0,2% del total de contribuyentes) explicaron en promedio el 70% del IRS causado. Casi el 90% del IRS causado provino, en los tres años, del 1% superior de contribuyentes. Como contrapartida, aproximadamente el 95% inferior de contribuyentes. Solo explicó entre un 3% y un 4% del IRS causado. (Jimenez, 2010, pág. 198).

Otro modo de analizar este fenómeno de la concentración es mirando la participación de las diferentes actividades económicas en la recaudación total del IRS. Desde este ángulo sobresale, claro está, la importancia del sector petrolero, cuya participación en el IRS causado fue de 37% en 2004 elevándose a 43% en el 2005. Es decir, cuatro de cada diez pesos de IRS provienen del sector petrolero. (Jimenez, 2010, pág. 198).

En relación a la evasión y su control, esta alta concentración de la recaudación –en pocos contribuyentes y pocas actividades económicas– es un arma de doble filo. Por un lado, reduce los costos de administración del SRI en tanto se identifican con relativa facilidad los sectores y empresas relevantes. Pero, una vez identificados, la Administración Tributaria debe enfrentar la fiscalización de contribuyentes de significativa dimensión, que muy probablemente van por delante de ella en materia de planificación fiscal y que, por pertenecer a sectores especializados, obligan a una fiscalización igualmente especializada, que el SRI recién está proyectando comenzar. (Jimenez, 2010, pág. 199).

*iv) Problemas de diseño*

En ocasiones, el propio diseño del sistema tributario abre oportunidades a los contribuyentes para disminuir su carga tributaria. Al respecto, se presentan dos comentarios para el caso de Ecuador: (Jimenez, 2010, pág. 199).

**a) Planificación fiscal**

En Ecuador, al igual que en la mayoría de las legislaciones de América Latina, las empresas personales (unipersonales y limitadas) deben pagar (i) el impuesto sobre la renta empresarial o (ii) alguno de los regímenes simplificados para pequeñas empresas. Por otro lado, las personas naturales que realizan actividades económicas (cuentapropistas y profesionales) deben pagar el impuesto a la renta personal. Esta es la clásica tributación según la naturaleza jurídica (que no necesariamente tiene sentido económico). (Jimenez, 2010, pág. 199).

Las oportunidades que en nuestros países tienen las personas naturales que realizan actividades económicas (cuentapropistas y profesionales) para hacerse empresas y así reducir su carga tributaria son, básicamente, dos: (1) aprovechar las oportunidades que ofrece el propio diseño tributario, o (2) directamente “colarse” en algún régimen de pequeñas empresas. (Jimenez, 2010, pág. 199).

En Ecuador, en la medida que la tasa marginal máxima del impuesto a la renta personal llegaba, antes de la reciente Reforma Tributaria, al 25%, existía un aliciente a que las personas naturales que realizan actividades económicas se volvieran empresas, procurando evitar estas tasas marginales altas, es decir, que creasen sociedades artificiales al solo efecto de remansar ahí sus utilidades y resultar gravados al 15%. (Jimenez, 2010, pág. 199).

Con la reciente Reforma Tributaria, el aliciente se multiplica, por dos motivos: (i) la tasa marginal máxima del impuesto sobre la renta personal pasa a ser 35%, y (ii) se crea el Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE), que puede operar como un nuevo estímulo a que las personas naturales que realizan actividades económicas



se inscriban en este régimen para reducir su carga tributaria, eludiendo las altas tasas marginales del impuesto sobre la renta personal. (Jimenez, 2010, pág. 199).

#### **b) Back to back**

La reciente Reforma Tributaria ha dispuesto la exoneración de intereses obtenidos por personas naturales y sociedades en depósitos a plazo fijo a un año o más de duración. En la presentación de la Reforma, se ha explicitado que el objetivo perseguido con la medida es incentivar el ahorro. Aquí solo se pretende advertir que esta medida genera una oportunidad de arbitraje. En efecto: XX, persona natural dueña de la empresa YY, coloca a 366 días en el Banco ZZ con el que negocia que, simultáneamente, le preste a su empresa. Como persona natural, XX no paga IRPF por los intereses ganados mientras que como empresa (YY) deduce los intereses pagados al Banco ZZ. Es verdad que la reforma establece que “esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el percceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión”, pero esta situación será difícil de controlar por la Administración Tributaria. (Jimenez, 2010, pág. 199).

#### **v) Instituciones informales: conductas irregulares y cultura de cumplimiento voluntario**

En los años noventa, y en base al Consenso de Washington, se consideró estratégico fortalecer las administraciones tributarias de los países en desarrollo para lograr una mayor recaudación que viabilizara el pago de la deuda y la generación de recursos para el desarrollo social y de infraestructura. Para ello, partiendo de la premisa de que los Estados eran débiles institucionalmente y las burocracias pesadas e ineficientes, se impuso la creación de administraciones tributarias con autonomía funcional e independencia presupuestal. (Jimenez, 2010, pág. 200).

El problema de esta idea es que, efectivamente, se crea una “isla” dentro de un marco en el que el resto de las instituciones –formales e informales– no funciona ni con la misma eficiencia ni con la misma transparencia. En particular, si el funcionamiento de la economía está atravesado por conductas irregulares (corrupción e inseguridad

jurídica –debilidad de los derechos de propiedad, incumplimiento de los contratos–) seguramente habrá un clima propenso a la evasión –y no una condena social–, pese a un buen funcionamiento de la Administración Tributaria. (Jimenez, 2010, pág. 200). Este es precisamente el caso de Ecuador, que más allá del funcionamiento de sus instituciones formales –la normativa–, califica muy mal en un comparativo internacional en el funcionamiento de las instituciones informales –el cumplimiento de la normativa–. (Jimenez, 2010, pág. 200).

#### **2.4.26. Evasión en el impuesto sobre la renta de las personas naturales (IRPN)**

##### ***i) Enforcement: el papel de la Administración Tributaria***

Además de las consideraciones realizadas anteriormente, es interesante señalar que en la reciente Reforma Tributaria se ha establecido la obligatoriedad de que las personas naturales con activos superiores a los US\$ 100.000, realicen o no actividades económicas, deberán presentar el 1 de enero de cada ejercicio una declaración jurada de su situación patrimonial. La Administración Tributaria, en ejercicio de su facultad determinadora, considerará parte de la renta gravada cualquier incremento patrimonial no justificado. (Jimenez, 2010, pág. 205).

##### ***ii) Los difíciles de gravar (hard to tax): la importancia de la economía informal***

El ingreso mixto estimado por el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) refleja la utilidad de los negocios de hogares, mientras que el excedente de explotación refleja la utilidad obtenida por las empresas. Es vasta la literatura que muestra que, en los países subdesarrollados, un alto porcentaje de los negocios de hogares funcionan en la informalidad y resultan, por tanto, más difíciles de controlar para la Administración Tributaria. Por eso, es importante tener en cuenta que en Ecuador el ingreso mixto bruto representó en 2004 un 38% del PIB, casi un 55% más que las remuneraciones de asalariados y aproximadamente un 40% más que el excedente bruto de explotación. (Jimenez, 2010, pág. 205).

Más directamente: según Schneider (2006), la economía informal en Ecuador representó un 37% del PIB en 2002/2003y, por otra parte, de acuerdo a la Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo (EEDyS) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en el período 1993–2004 un 44% de los ocupados urbanos lo estuvo en el sector informal. Los datos coinciden en señalar, entonces, la existencia de una economía dual. De esto no se desprende en forma inmediata que abatiendo los índices de informalidad se obtendrá un incremento relevante de la recaudación del IRPN. No obstante, igualmente el fenómeno es importante desde el ángulo fiscal porque la inequidad horizontal implícita desalienta el cumplimiento voluntario. (Jimenez, 2010, pág. 206).

### **iii) Concentración del ingreso**

De acuerdo al procesamiento de la Encuesta de Condiciones de Vida–5ta. Ronda (de aquí en adelante ECV) realizado en este trabajo en 2005 el porcentaje del ingreso total percibido por el 10% más rico de la población (52,1%) fue más de siete veces el percibido por el 40% más pobre (7,3%) y casi 25 veces el percibido por el 20% más pobre (2,1%). Al igual que en el caso del impuesto sobre la renta de las empresas, esta concentración es un arma de doble filo a efectos del control de la evasión. Por un lado, reduce los costos de administración del SRI en tanto los contribuyentes relevantes representan un porcentaje ínfimo del total de contribuyentes. Pero, por otra parte, se trata de contribuyentes que muy probablemente van por delante de la Administración Tributaria en materia de planificación fiscal. (Jimenez, 2010, pág. 206).

### **iv) Problemas de diseño**

Como ya se vio anteriormente, en la medida que la tasa marginal máxima del impuesto a la renta personal es 35%, existe un aliciente a que las personas naturales que realizan actividades económicas creen sociedades artificiales al solo efecto de remansar ahí sus utilidades y resultar gravados a una tasa inferior (las utilidades no distribuidas se gravan al 15%). Por otra parte, el Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE), creado en la reciente Reforma Tributaria, podría operar como un nuevo estímulo a que las personas naturales que realizan actividades económicas se inscriban

en el mismo para reducir artificialmente su carga tributaria. (Este problema no es exclusivo de Ecuador sino que es común a todos los regímenes simplificados). (Jimenez, 2010, pág. 206).

**v) Cultura de cumplimiento voluntario**

Difícilmente puede consolidarse una cultura de cumplimiento voluntario del impuesto a la renta personal si no existe una percepción de justo reparto de la carga tributaria y justa asignación de la recaudación (gasto público transparente, eficiente y redistributivo). Una percepción en sentido contrario seguramente empujará a la habitualmente llamada “rebeldía del contribuyente”, que suele ser mayor en la imposición a la renta pues el contribuyente la percibe directamente, sin sufrir la “miopía” a la que, por ejemplo, induce el IVA. En ese sentido, Ecuador no califica satisfactoriamente. En efecto, de acuerdo a una encuesta encargada por la propia Administración Tributaria (SRI, 2008a), el 70% de los encuestados considera que los impuestos los pagan los “pobres” (34%) o la “clase media” (36%), y solo el 30% considera que los pagan “todos”. El 60% afirma que el nivel de cumplimiento de las leyes tributarias es bajo o muy bajo y el 50% dice lo mismo del cumplimiento del pago de impuestos. A su vez, el 65% considera que son los “ricos” (36%) y los funcionarios públicos (39%) quienes se benefician del gasto público, y sólo un 30% considera que se benefician “todos”. (Jimenez, 2010, pág. 206).

Finalmente, cabe preguntarse si en el caso de Ecuador la falta de cultura de cumplimiento voluntario es, en cierto modo, explicada por tratarse de un país petrolero, donde el ciudadano percibe la existencia de ingresos “fáciles”. Por ejemplo, aunque la presión tributaria de Ecuador es de las más bajas de América Latina, una tercera parte (34%) de los ciudadanos considera que el nivel de impuestos es alto o muy alto, y un 56% considera que no es ni alto ni bajo. En el mismo sentido, son frecuentes los reclamos por una disminución de la tasa de IVA, siendo que es la tercera tasa más baja de América Latina (12%), después de Panamá (5%) y de Paraguay (10%). (Jimenez, 2010, pág. 207).

#### **2.4.27. Principales causas de la evasión fiscal**

Una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al erario público, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al Estado. La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funcionarios públicos. (Hernandez, 2010, pág. 17).

La evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación (la incertidumbre de la norma tributaria). De naturaleza política: como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal, y pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente. Accidentales: como aquellos elementos excepcionales, naturales, políticos y sociales que se resuelven en una alteración de las condiciones contributivas o en un cambio en las actividades de los sujetos pasivos de la imposición frente a las obligaciones fiscales. De naturaleza económica, o sea, aquella en la que se considera el peso de la carga tributaria con respecto de las posibilidades contributivas reales de los sujetos impositivos. Y de naturaleza psicológica: constituida por un conjunto de tendencias individuales del sujeto a reaccionar de distinta manera ante la obligación de contribuir a los gastos del gobierno, incluyendo inconvenientes como la relación de confianza entre la administración y los contribuyentes, los sistemas de distribución de la carga fiscal, la productividad y calificación de los gastos públicos. (Hernandez, 2010, pág. 17).

Otras causas de evasión fiscal son: la falta de una educación basada en la ética y la moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o las, la desconfianza en

cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios. El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, éste último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socio económicos y de política tributaria. (Hernandez, 2010, pág. 17).

#### **2.4.28. Factores contribuyen para que se presente evasión tributaria**

Tal vez los más importantes son las exenciones tributarias que afectan la neutralidad del impuesto, lo mismo que las amnistías que generan tratamientos inequitativos desmotivando al contribuyente que cumple cabalmente con sus obligaciones. La falta de control sobre las rentas originadas en el exterior, ganancias ocasionales que se hacen por debajo del valor real, la falta de claridad y precisión en la atribución de competencias, la falta de preparación y conocimiento profesional de los funcionarios encargados de la función fiscalizadora (carencia de conocimiento técnico apropiado), la aplicación de una legislación inadecuada, la insuficiente asignación de recursos para el funcionamiento e infraestructura de las entidades encargadas de la recaudación, la información falsa, incompleta o no suministrada por quienes están obligados a pagar tributo, dificultando un mayor control estatal. Las elevadas tarifas impositivas que no consultan la capacidad económica de los contribuyentes originando omisiones de las bases reales, la falencia de sistemas automatizados, la ausencia de manuales y metodologías de procedimiento. (Hernandez, 2010, pág. 17)

#### **2.4.29. Cumplimiento tributario**

Es un vínculo que se establece por ley entre el acreedor, (Estado) y el deudor tributario (personas jurídicas o físicas), cuya meta es el cumplimiento de la prestación tributaria. (Sabaíni, 2016).

#### **2.4.30. Sistemas impositivos**

La función que cumplen va de acuerdo con los objetivos del Estado que los imponga. Es así como los gobiernos locales suelen obtener ingresos a partir de impuestos sobre

las propiedades, mientras que los gobiernos centrales cobran impuestos sobre las ventas, la renta y el patrimonio. Los países están obligados a limitar sus gastos, los cuales deben ir de acuerdo con los ingresos impositivos y demás ingresos para equilibrar su presupuesto. El sistema impositivo es un instrumento fundamental de la política fiscal de los gobiernos en procura de controlar la oferta monetaria, estabilizando los precios y generando empleo. (Hernandez, 2010, pág. 13).

#### **2.4.31. Qué se entiende por informal**

La corriente anglosajona conceptúa lo informal como el conjunto de actividades económicas que se realizan lícitamente dentro de un mercado, pero que sin embargo, sus transacciones no son contabilizadas en las estadísticas de las cuentas nacionales, debido a que dichas actividades se "escapan" del registro formal, con el fin de eludir total o parcialmente los controles del Estado, tales como los impuestos, las leyes u otros requisitos legales. Existen varias formas de informalidad como: la evasión fiscal, el contrabando, la fuga de capitales, los mercados negros, etc y aunque para algunos autores lo informal es equivalente a lo ilegal, hay cierto grado de tolerancia ya que las costumbres le han otorgado cierta legitimidad. (Hernandez, 2010, pág. 48).

#### **2.4.32. Causas de la informalidad**

La aplicación de elevadas tasas impositivas, lo que induce a que se presente una mayor cantidad de actividades que no se registran o informan. Las restricciones que determinan diferentes beneficios; las regulaciones y controles en el mercado laboral impidiendo trabajar a personas mayores; los controles de precios y restricciones en mercados de bienes y servicios; las dificultades en el acceso al crédito. (Hernandez, 2010, pág. 48).

#### **2.4.33. Los delitos tributarios en la legislación ecuatoriana**

El Código Tributario en su artículo 341 establece que las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias. Constituyen delitos el contrabando y la defraudación. Esta clasificación, si bien en términos generales sigue

la lógica de la legislación penal común, introduce como infracción a la falta reglamentaria, quedando así elevadas a categoría penal situaciones que en sí no ameritan el tratamiento penal, cuando son en realidad faltas de carácter administrativo. (Cruz, 2008, pág. 65).

El contrabando y la defraudación se encuentran regulados en la Ley General de Aduanas y en el propio Código Tributario. Aunque el derecho tributario es un derecho autónomo, el hecho de que la tipificación de delitos y contravenciones se encuentre en leyes especiales (tributarias) no significa que las normas penales allí contenidas se sustraigan de la normativa general que establece la legislación penal ordinaria, y por lo mismo, no se puede argumentar que el Derecho Penal Tributario sea un derecho autónomo e independiente del Derecho Penal general, lo que significa que el tratamiento conceptual y fáctico de los delitos se circunscribe a un todo unitario. (Cruz, 2008, pág. 65).

En el caso de las contravenciones y faltas reglamentarias especialmente, el legislador aparentemente sufrió una confusión respecto de que el Derecho Penal es la última razón, por ello no debió elevar a la categoría penal situaciones que no lo justifican, esto genera la yuxtaposición perniciosa de acción y jurisdicción en una misma persona o institución, a más de aquella inconstitucionalidad que tiene que ver con la administración de justicia por parte de entes que no pertenecen a la función judicial. (Cruz, 2008, pág. 65).

#### **2.4.34. El delito de defraudación fiscal**

Para el caso de la defraudación fiscal la legislación ecuatoriana ha establecido una norma de tipo general, y adicionalmente, de manera complementaria, especifica varios casos especiales. (Cruz, 2008, pág. 66).

Por un lado, en el artículo 379 del Código Tributario se determina que constituye defraudación todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero. Por otro,



en el artículo 381 se describen los casos especiales de defraudación. (Cruz, 2008, pág. 66)

#### **2.4.35. Las conductas evasoras**

Hay varios elementos que ayudan a tener conductas evasoras como por ejemplo: la inconsistencia de la legislación porque al existir normas poco adecuadas generan confusión y dan lugar a la violación de la ley. La ignorancia de las obligaciones fiscales (caso de quienes después de algún tiempo dicen no saber que estaban obligados a tributar y crearon empresas que responden a negocios específicos y al no desarrollarse dicha actividad económica, optan por no continuar, olvidando el respectivo trámite de cancelación de la misma ante la administración tributaria y cuando son llamados a presentar cuentas manifiestan no tener recursos para cancelar las obligaciones adquiridas). (Hernandez, 2010, pág. 18).

#### **2.4.36. Medidas para cumplimiento tributario**

Se requiere simplificar el sistema tributario haciéndolo más sencillo, flexible y entendible para los contribuyentes, de tal manera que puedan cumplir sus obligaciones sin mayores dificultades. Otra forma es mediante la utilización de sistemas modernos de información en los procesos de fiscalización, lo que permitiría agilizar investigaciones en la búsqueda de evasores, logrando resultados positivos en el corto y mediano plazo, lo que implica a su vez la reorganización y redefinición de las funciones de las instituciones encargadas de la administración tributaria que cause un impacto positivo en la sociedad. También se podría pensar en involucrar a la ciudadanía para que de una u otra forma denuncie los comportamientos evasores, ofreciendo alguna clase de estímulos. (Hernandez, 2010, pág. 44).

#### **2.4.37. Confianza ciudadana**

Eliminando regímenes de privilegio que ahondan más las diferencias entre quienes tienen recursos y quienes no los tienen. Otra manera sería mediante una mayor presencia institucional, aumentando el número de visitas fiscalizadoras y revisiones

minuciosas a aquellas empresas o establecimientos de las cuales se tiene indicios de evasión, para lo cual se requiere el apoyo de la ciudadanía denunciando a quienes omiten ingresos y no soportan debidamente sus transacciones e inventarios, manipulando contablemente la base gravable, presentando utilidades nulas, pérdidas o solicitando devoluciones sospechosas entre otras. También es indispensable que los funcionarios recobren el prestigio de ser incorruptibles, lo que se puede medir por sus acciones. (Hernandez, 2010, pág. 45).

#### **2.4.38. Métodos para la estimación de las actividades económicas informales**

Se han desarrollado diferentes métodos de medición de las actividades económicas informales y se clasifican en dos tipos: **los macroeconómicos y los microeconómicos**. (Hernandez, 2010, pág. 49).

- **Los métodos microeconómicos** : se fundamentan en el análisis del comportamiento individual de los agentes económicos, con el fin de obtener información sobre la composición de la actividad económica informal. La mayor parte de éstos métodos recurre a fuentes de información directa como las encuestas, cuya acción cuenta con la seria limitante que tienen los métodos muestrales en cuanto a su confiabilidad, derivada del grado de acierto en la representatividad de la muestra, la veracidad de las respuestas, la calidad y honestidad de los encuestadores, además como ya se conoce, los métodos de información directa (encuestas) son bastantes costosos y solamente proporcionan resultados para eventos muy precisos en el tiempo.
- **Los métodos macroeconómicos**: fueron desarrollados especialmente para superar las distintas limitaciones que presentan los ejecutados a través de encuestas, tienen como principal ventaja ser más fáciles de poner en práctica, permitiendo emplear fuentes de información indirectas, ya que se basan en datos agregados de la economía y se caracterizan porque buscan residuos no explicados de acuerdo con el comportamiento de una variable macroeconómica, a partir de la cual puede inferirse la magnitud de la actividad económica informal. Cabe destacar que estos métodos, contrariamente a los microeconómicos, permiten trabajar con series estadísticas de tiempo que

hacen posible observar la tendencia de dichas actividades informales.  
(Hernandez, 2010, pág. 49)

#### **2.4.39. El bien jurídico protegido**

El estado en lo que tiene que ver con su institucionalidad, esto es, la administración pública, no puede desarrollar sus fines si desde el punto de vista de su funcionalidad no tiene cubiertas sus expectativas financieras; así, la actividad financiera del estado se nutre básicamente de la recaudación de tributos. El tributo es, entonces, una obligación fiscal del contribuyente, la que según el artículo 14 del código tributario es el vínculo jurídico personal, existente entre el estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. La prestación a que se ve obligado al contribuyente permite que la administración pública pueda operar y si esto sucede, en principio se cumplen los fines del Estado. (Cruz, 2008, pág. 66).

Para que la obligación tributaria sea exigible, la ley prescribe un determinado presupuesto específico para cada tributo, es decir, desde la perspectiva legal, el tributo no es imposición arbitraria de la autoridad, ya que ha sido establecido siguiendo un proceso que se enmarca dentro del orden jurídico. La legalidad del tributo no significa que socialmente sea visto como legítimo si es que el estado no cumple con las necesidades de la sociedad; sin embargo, en la organización estadual debe diferenciarse la legitimidad del tributo como tal y la legitimidad con que la administración pública utiliza el mismo. (Cruz, 2008, pág. 66).

#### **2.4.40 Tipo objetivo**

##### **2.4.41. *Sujetos activo y pasivo***

Desde la perspectiva de la obligación tributaria, el sujeto activo es el ente acreedor del tributo, en definitiva la administración pública en general, y el sujeto pasivo es la persona natural o jurídica obligada legalmente al cumplimiento de las prestaciones

tributarias, sea como contribuyente o como responsable. La ley también hace extensiva la consideración de sujetos pasivos a las herencias yacentes, a las comunidades de bienes y a las demás entidades que sin tener personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, que sea susceptible de imposición. El contribuyente es quien está obligado legalmente a cumplir la prestación tributaria por la verificación del hecho generador y el responsable es la persona que sin ser el contribuyente debe legalmente cumplir las obligaciones atribuidas a éste. (Cruz, 2008, pág. 66).

La responsabilidad tributaria abarca la representación de los incapaces, sean éstos personas naturales o jurídicas, a la representación transmitida por la adquisición de bienes y sucesiones y a las de los agentes de retención y percepción cuando incumplieren sus deberes de retención o percepción. (Cruz, 2008, pág. 66).

El sujeto pasivo de la infracción es el titular del bien jurídico afectado por el cometimiento del delito. Hemos dicho que el bien jurídico protegido es la funcionalidad económica del Estado, pero que es la administración pública en general a través de sus instituciones la directamente afectada, por ello, la titularidad del bien jurídico protegido recae en las instituciones de la administración pública. La administración pública central está representada por el Servicio de Rentas Internas, ente que tiene entre otras facultades la de efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y a su vez debe actuar como parte en los procesos penales tributarios por defraudación a través de su representante legal que es su Director, 'Las administraciones tributarias seccionales son las titulares de los tributos de su ámbito y competencia, y por tanto, son los sujetos pasivos en este caso de ilícitos tributarios.' (Cruz, 2008, pág. 67).

#### **2.4.42. Objeto de la acción**

El objeto de la acción puede establecerse desde dos parámetros: el objeto jurídico que no es sino el bien jurídico protegido lesionado por la acción y su efecto y en el delito de defraudación; por tanto, el efecto se contrae a la no recaudación del tributo. Esta clase de delitos económicos son en general de una mayor complejidad, ya que para adecuar la conducta al tipo legal se puede utilizar una serie de argucias e incluso

cometer otros delitos conexos que pueden ser delitos medios para llegar al delito fin; entonces, puede haber falsificaciones, suplantaciones de identidad, en fin distintas formas de alterar la verdad que no necesariamente pueden coincidir con los casos de defraudación descritos en el artículo 381 del Código Tributario. (Cruz, 2008, pág. 67).

Por otro lado, tenemos el objeto material de la infracción que es la persona, objeto o cosa sobre la que recae la acción material del delito," en este caso se trata de todos aquellos elementos (actos) con los que se ha promovido la simulación, ocultación, falsedad o engaño y que han provocado la falta de recaudación tributaria. Es importante desde el punto de vista procesal de la acusación establecer todos los actos que puedan ser verificables, los que a su vez, permitan demostrar el cometimiento del ilícito. (Cruz, 2008, pág. 67).

#### **2.4.43. Acción típica y resultado**

Para poder establecer la acción típica es necesario que en primer lugar describamos someramente las facultades de la administración y vemos que son relevantes la reglamentaria y de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la Ley Tributaria o sus Reglamentos y la de recaudación de los tributos. (Cruz, 2008, pág. 67).

Especial interés nos merece la facultad determinadora, la cual, según nuestra legislación, consiste en el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración que buscan establecer en cada caso particular la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables; y, la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. (Cruz, 2008, pág. 67).

El artículo 381 del Código Tributario establece varios casos especiales de defraudación, los cuales son de tipos de resultado o con condiciones objetivas de punibilidad y complementan o especifican al tipo abierto contenido en el artículo 379 del Código Tributario, como lo veremos:

1. La falsa declaración de mercaderías, cifras, datos, circunstancias o antecedentes que influyan en la determinación de la obligación tributaria. Se puede pensar que éste es un caso de delito con resultados objetivos, sin embargo, aunque se verifica un resultado que ha influido en la determinación tributaria, el mismo no es enteramente objetivo ya que pervive el elemento motivacional que consiste precisamente en la inducción al error de manera fraudulenta.
2. La falsificación o alteración de permisos, guías de movilización, facturas, actas de cargo o descargo, marcas, etiquetas y cualquier otro documento destinado a garantizar la fabricación, consumo y control de bebidas alcohólicas. En este caso no aparece muy clara la defraudación, ya que aparentemente se trata de salvaguardar la calidad de un producto, por lo que ateniéndonos al espíritu de la norma en función del bien jurídico protegido, debemos interpretar que al garantizar la fabricación, consumo y control de bebidas alcohólicas se está resguardando la facultad recaudadora. Es un caso también de falsedad dolosa encaminado a producir un daño a la administración tributaria.
3. La omisión dolosa de ingresos, la inclusión de costos, deducciones, rebajas o retenciones inexistentes o superiores a los que procedan legalmente y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias o en los informes que se suministren al servicio de Rentas Internas de datos falsos, incompletos o desfigurados, de los cuales se derive un menor impuesto causado. Éste es un caso de engaño fraudulento mediante falsedades
4. En el caso de la declaración de retenciones en la fuente, constituye defraudación el hecho de no incluir en la declaración la totalidad de las retenciones que han debido realizarse, el efectuar las retenciones y no declararlas o el declararlas por un valor inferior. Éste es un caso en el cual se podría interpretar que hay un resultado objetivo por el cual el agente debe

responder aun así no haya tenido la intención dolosa, ya que basta que se produzca dicho resultado para que se establezca la responsabilidad; sin embargo, cuando se hace la declaración por un valor inferior se puede pensar que el requisito necesario para la responsabilidad sea el ánimo fraudulento.

5. La alteración dolosa en libros de contabilidad en perjuicio del acreedor tributario, de anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos. Éste es un claro caso de falsedad o engaño doloso. En este caso específico se puede pensar que hay un concurso de delitos, ya que hay una falsedad ideológica sobre documento privado y uso doloso del mismo.
6. Llevar doble contabilidad, con distintos asientos, para el mismo negocio o actividad económica. La doble contabilidad verificada por la autoridad no puede ser interpretada sino como un mecanismo doloso que induce a error en la determinación.
7. La destrucción total o parcial de los libros de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias, o de los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias. Éste es un mecanismo de ocultación dolosa. Procesalmente sería difícil probar dolo en el caso de un aprovechamiento por parte del agente para destruir documentos aduciendo que dicha destrucción se produjo por acontecimientos que hagan presumir un caso fortuito o de fuerza mayor o un imprevisible.
8. La falta de entrega total o parcial, después de diez días de vencido el plazo para entregar al sujeto activo los tributos recaudados por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos. Éste también es un caso de resultado objetivo en un delito por omisión simple, ya que basta la no entrega una vez concluido el plazo previsto para que se consume la acción.
9. El artículo innumerado a continuación del artículo 384 determina que la falta de entrega por los agentes de percepción de los tributos que hubieren recaudado en un plazo mayor de tres meses contados desde dicha recaudación será sancionada con la clausura del establecimiento, que se mantendrá hasta que los valores percibidos sean entregados. La sanción anterior se

aplicará sin perjuicio de las otras penas que correspondan. Es también un caso de delito por omisión simple.

10. En la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 107, se contempla un caso adicional que es la falta de emisión o entrega de facturas, notas o boletas de venta, la emisión incompleta o falsa de éstas y el no uso o uso parcial de los sellos o cualquier otro tipo de documento de control establecido por el Reglamento de esta Ley. Debido a los controles implementados por el Servicio de Rentas Internas es posible avizorar que se implemente una cultura de registro de dichos documentos. Este también es un delito doloso ya que no puede admitirse la ignorancia como excusa y más bien hay fraude al realizar la práctica.
11. II. En la Ley de Registro Único de Contribuyentes, arto. 18, también existen casos especiales de defraudación: a. Declarar como propios bienes o derechos ajenos. Éste es un caso de defraudación ordinaria calificada por la materia como defraudación fiscal; b. Utilizar identidad o identificación supuesta o falsa en la solicitud de inscripción. Existe una calificación especial en virtud del delito de suplantación de identidad o identidad falsa y uso doloso de dicha identidad; c. Obtener más de un número de Registro de Inscripción. El dolo se manifiesta en el engaño que produce error en la determinación de la obligación. (Cruz, 2008, pág. 69)

#### **2.4.44 La tentativa**

En los casos expuestos sobre el delito de defraudación no es posible que exista la tentativa. Al analizar el tipo legal del artículo 379 del Código Tributario, encontramos que los mecanismos o medios que inducen al error, aunque aparentemente se pudiera pensar que admiten tentativa, no son posibles ya que se infiere de manera lógica que el error a que inducen es sobre la determinación y la misma es reglada sobre condiciones objetivas; por ello, sólo se consuma cuando producto de ellas efectivamente hay error en la determinación. Es decir, sólo si se produce el error en la determinación producto de la simulación, ocultación, falsedad o engaño, hay delito consumado, caso contrario no es posible la sanción ya que mientras no haya determinación todos los actos anteriores son irrelevantes. En los casos especiales



descritos anteriormente tampoco cabe la tentativa, ya que de igual manera se requiere la consumación del acto a través de la determinación o de la verificación de la falta de pago. De cualquier manera, como se busque analizar los distintos casos de defraudación, indefectiblemente se concluye que sólo se sanciona a los delitos consumados. Todos los casos de defraudación descritos corresponden ya sea a delitos con condiciones objetivas de punibilidad, ya a delitos formales y ya a delitos de omisión simple, todos los cuales no admiten tentativa. (Cruz, 2008, pág. 69).

#### **2.4.45. Elementos subjetivos**

##### **2.4.45.1 *Dolo y culpa***

En los delitos de defraudación fiscal no se admite la culpa, ya que en todos ellos existe el ánimo fraudulento como una manifestación de dolo genérico y en otros con condiciones objetivas de punibilidad es irrelevante la existencia de dolo o culpa, ya que basta la trasgresión de la norma con la producción del resultado para establecer la responsabilidad. El arto 342 del Código Tributario establece que para la configuración de los delitos se requiere la existencia de dolo o culpa. Para la de las contravenciones y faltas reglamentarias, basta la transgresión de la norma. En el contrabando y la defraudación, los actos u omisiones que los constituyen se presumen conscientes y voluntarios, pero será admisible la prueba en contrario.

Como lo expresáramos, no existe ni un solo caso de defraudación que requiera dolo, lo que excluye automáticamente la presencia de la culpa. Los medios o mecanismos que inducen al error en la determinación o al no pago del tributo son maliciosos y tienen la intención de causar daño. No existe la posibilidad de utilizar dichos medios por imprudencia, impericia, negligencia.

La inobservancia de la ley o el reglamento, que también es constitutiva de la culpa, es absorbida por los delitos con resultados objetivos y con condiciones objetivas de punibilidad, ya que los resultados queridos por el agente pudieron ser previstos por éste. El mismo artículo 342 establece que la defraudación se presume dolosa ya que debe mediar la conciencia y voluntad; esta presunción que no es de culpabilidad"

apunta a determinar el aspecto malicioso de la conducta. Desde la perspectiva de la culpabilidad, el reproche de la acción puede derivar en la persona que utilizando el engaño insta a otro a cometer el delito; en ese caso responde quien determinó el acto. Al respecto, el arto 343 del Código Tributario establece que cuando la acción u omisión que la ley ha previsto como infracción tributaria es, en cuanto al hecho, resultante del engaño de otra persona, por el acto de la persona engañada, responderá quien lo instó a realizarlo. (Cruz, 2008, pág. 69).

#### **2.4.45.2. Omisión**

El acto se puede verificar a través de acciones y de omisiones y éstas a su vez en omisiones simples y en comisión por omisión. En el delito de defraudación cabe la omisión simple; los numerales 6 y 11 del artículo 381 y el artículo innumerado a continuación del artículo 384 del Código Tributario expresamente lo determinan y de igual manera el artículo 107 de la Ley de Régimen Tributario Interno; en estos casos la conducta omisiva está tipificada en la misma norma. (Cruz, 2008, pág. 70).

En cuanto a la comisión por omisión, pensamos que sí cabe en esta clase de delitos ya que los tipos de los delitos de defraudación permiten indistintamente que sean cometidos por acción u omisión. Por ejemplo, es perfectamente posible que un contribuyente de manera dolosa no presente su declaración de impuestos cuando tiene la obligación jurídica de hacerlo y con ello deja de pagar tributos en provecho propio. (Cruz, 2008, pág. 70).

#### **2.4.46. La sanción**

El Código Tributario establece en el arto 349 el régimen de penas aplicables, las cuales consisten en: 1. Decomiso; 2. Multa; 3. Prisión; 4. Cancelación de inscripciones en los registros públicos; 5. Cancelación de patentes y autorizaciones; 6. Clausura del establecimiento o negocio; y, 7. Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos. Lo primero que se desprende al observar estas penas es que hay una concordancia en el establecimiento de responsabilidad como sujetos activos de las infracciones respecto de las personas

jurídicas, ya que se contemplan sanciones exclusivas para estos entes ficticios. (Cruz, 2008, pág. 70).

El arto 350 establece que la sanción aplicable se lo hará sin detrimento del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora computados al máximo convencional desde la fecha que se causaron. Se graduarán tomando en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes que existan y además, la cuantía del perjuicio causado por la infracción. Por otro lado se aplicará el máximo de la sanción cuando sólo hubieren circunstancias agravantes; el mínimo, cuando sólo hubieren circunstancias atenuantes; y las intermedias, según la concurrencia de circunstancias agravantes y atenuantes. Al respecto cabe decir que nuevamente el Código Tributario se sale de la normativa penal general al establecer una sanción intermedia en el caso de concurrencia de circunstancias agravantes y atenuantes. El Código Tributario se aparta de lo prescrito en los artículos 72,73 Y 74 del Código Penal, y en virtud de ellos, concordamos con Albán al afirmar que *las atenuantes tendrán su efecto siempre y cuando no haya agravantes; si hay una sola de éstas, el efecto queda eliminado. En cambio las agravantes por sí solas no empeoran la situación del condenado,*" (Cruz, 2008, pág. 70).

De igual manera el arto 351 del Código Tributario se aparta de la normativa del Código Penal en cuanto a la concurrencia de las infracciones, y además, deja vacíos por los cuales se tendrá que aplicar supletoriamente este último. El mencionado artículo establece que cuando un hecho configure más de un delito o más de una contravención, se aplicará la sanción correspondiente al delito o contravención más grave. La inquietud es obvia, no existe acumulación matemática con un límite máximo cuando concurren más de dos delitos sancionados con prisión. Según la fórmula planteada por el Código Tributario sólo cabe la absorción del delito más grave, por lo tanto, es lógico pensar que alguien infrinja varias normas de manera conexa sabiendo que sólo se le aplicará la pena que corresponda al más grave. (Cruz, 2008, pág. 70).

En cuanto a la sanción por los delitos de defraudación se deberá concordar el artículo 383'8 con los distintos casos del artículo 381 del Código Tributario. Mediante esta

concordancia vemos que se ha ampliado la aplicación de penas privativas de la libertad a casos no contemplados en el artículo 356 del Código Tributario; por lo tanto, el régimen aplicable será:

1. La tipificada en el ordinal 4 del artículo 381 se sancionará con multa de veinte unidades de valor constante
2. Prisión de seis meses a tres años por los casos previstos en los numerales 6 inciso primero, 7, 8 y 9 del artículo 381. Es interesante anotar que el legislador enlaza las normas de los artículos 379, 381 Y 14 del Código Tributario; por lo tanto, refuerza y confirma el elemento doloso de esta clase de delitos al afirmar que ningún contribuyente podrá ser sancionado con la pena de prisión por el solo hecho de no haber pagado los impuestos debidos; y,
3. Los agentes de retención o percepción que cometan defraudación por apropiación de los impuestos recaudados por los agentes de retención o percepción, con una sanción que va de dos a cinco años de prisión. (Cruz, 2008, pág. 71)

#### **2.4.47 El cumplimiento de la obligación**

Como supuestos concretos en los que resulta aplicable esta previsión legal se pueden citar el de los requerimientos individualizados a terceros a que se refiere el art. 93 LGT y que, si son cumplimentados por el destinatario, determinan que la información requerida quede incorporada, en su caso, al expediente de comprobación e investigación de la situación tributaria del sujeto. Otro supuesto sería el del procedimiento de verificación de datos, regulado en los arts. 131 y ss. LGT, que se podrá iniciar mediante requerimiento de la Administración tributaria para que el obligado tributario aclare o justifique la discrepancia observada o los datos relativos a su declaración o autoliquidación. Dicho procedimiento puede terminar "por la subsanación, aclaración o justificación de la discrepancia o del dato objeto del requerimiento por parte del obligado tributario". (García, 2011, pág. 22).

#### **2.4.48. Contenido de la resolución**

La resolución deberá contener mención expresa del nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal del obligado tributario, de la fecha, de la identificación del órgano que dicta la resolución, del derecho u obligación tributaria objeto del procedimiento y, en su caso, de los hechos y fundamentos de derecho que la motivan. (Garcia, 2011, pág. 23).

Cuando la resolución contenga una liquidación será de aplicación lo dispuesto en el art. 102 LGT (relativo a la notificación de las liquidaciones tributarias), e incluirá, cuando proceda, los intereses de demora correspondientes. (Garcia, 2011, pág. 23).

#### **2.4.49. Las liquidaciones tributarias**

Los procedimientos de gestión y de inspección pueden finalizar con la emisión por parte de la Administración de un acto administrativo de liquidación, especialmente cuando esta es definitiva (tiene la misma función que la sentencia en un proceso judicial). (Garcia, 2011, pág. 28).

Por lo tanto, en el sistema actual, la liquidación solamente se produce, por un lado, en aquellos contados tributos en los que se aplica el sistema de liquidación tradicional; y, por el otro, en los tributos autoliquidados, cuando la Administración considera necesario rectificar la autoliquidación presentada por el contribuyente o suplir su falta de presentación (a través de una actividad de comprobación inquisitiva o abreviada) o de investigación, o bien cuando el contribuyente solicita la rectificación de su propia autoliquidación. (Garcia, 2011, pág. 28).

#### **2.4.50. Concepto de liquidación**

##### **1) Concepto**

La LGT define, como novedad, el concepto de liquidación, en los siguientes términos: acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda

tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria. (García, 2011, pág. 29).

#### **2.4.51. La vinculación de la Administración y del obligado tributario**

La Administración no queda vinculada por los datos que aparecen en estos documentos, pudiendo utilizar los datos de que disponga o que descubra en el curso de algún procedimiento. Ahora bien, en este caso, deberá expresarlo así en la motivación de la liquidación. (García, 2011, pág. 29).

En cambio, el obligado tributario sí que queda vinculado, no pudiendo rectificar los hechos declarados, salvo demostrando que incurrió en error. (García, 2011, pág. 29).

#### **2) Funciones**

El acto de liquidación cumple dos funciones:

- Fija exactamente la cuantía de la prestación tributaria.
- Exige dicha prestación al obligado tributario.

(García, 2011, pág. 30)

#### **3) Competencia**

En la actualidad, la distribución competencial es la siguiente:

- Los órganos de gestión tienen competencia para liquidar, por un lado, en los tributos que son exigidos por liquidación (pero son casos residuales); y por el otro, en los tributos que se autoliquidan, tienen competencia cuando la liquidación es consecuencia de una actividad de comprobación abreviada iniciada por estos órganos.
- Los órganos de inspección tienen competencia para liquidar cuando la liquidación se deriva de una actuación de investigación o comprobación inquisitiva, haya o no mediado liquidación provisional. (García, 2011, pág. 30).

#### **2.4.52. Clases de liquidaciones**

La principal distinción que cabe efectuar con relación a las clases de liquidaciones es entre liquidaciones provisionales y definitivas. (Garcia, 2011, pág. 31).

#### **2.4.53. Las clases de liquidaciones**

La LGT del 2003, al igual que la de 1963, no define ambos conceptos, aunque señala cuándo una liquidación es definitiva (art. 101.3 LGT). Por exclusión, en los restantes supuestos estaremos en presencia de una liquidación provisional (art. 101.4 LGT). (Garcia, 2011, pág. 31).

La comprobación inspectora puede dar lugar tanto a una liquidación provisional como a una definitiva. Será definitiva cuando la actividad comprobadora o investigadora vaya referida a la totalidad de los elementos de las obligaciones tributarias. En cambio, la comprobación gestora solo puede dar lugar a una liquidación provisional. (Garcia, 2011, pág. 31).

#### **2.4.54. Notificación de las liquidaciones**

Como todo acto administrativo, para producir efectos, el acto de liquidación debe ser notificado al interesado. (Garcia, 2011, pág. 35).

#### **2.4.55. Esta cuestión está regulada en los siguientes preceptos:**

- Art. 102 LGT, que regula el contenido de la notificación, la liquidación colectiva por edictos de los tributos de cobro periódico por recibo; así como la posibilidad de prescindir de la notificación expresa en determinados supuestos. Se regula esta materia en términos similares a los previstos en la LGT de 1963, en concreto, en su art. 124 LGT de 1963; si bien el art. 125 LGT de 1963 regulaba la convalidación de las notificaciones defectuosas, mientras que ahora no se regula esta cuestión. (Garcia, 2011, pág. 35)

- Arts. 110 a 112 LGT, relativos al lugar para la práctica de las notificaciones; la recepción de la notificación; el rechazo de la notificación; y la notificación por comparecencia. (Garcia, 2011, pág. 35)
- El art. 109 LGT se remite a la normativa administrativa, básicamente, la LRJPAC, para la determinación de otros aspectos relacionados con las notificaciones (medios, plazo, actos a notificar...). No era necesaria dicha remisión, ya que esta norma administrativa es de aplicación supletoria, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 LGT y en la DA 5.<sup>a</sup> LRJPAC. También habrá que tener en cuenta las disposiciones de la LAECSP, en relación con las notificaciones electrónicas, así como las normas de desarrollo. (Garcia, 2011, pág. 35)

#### **2.4.56. Cumplimiento de la obligación de notificar**

La finalidad de esta previsión consiste en asegurar que el interesado ha podido conocer –al menos se ha intentado con las garantías que exige la ley– el contenido íntegro del acto dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos. (Garcia, 2011, pág. 42).

Para Bayona Giménez, esta previsión contenida en el art. 104.2 LGT es desafortunada, en la medida en que pudiera hacer pensar que la notificación solo debe cumplir con el requisito relativo a su contenido, por no hacer la misma mención expresa de los requisitos relacionados con su destinatario, lugar o medio empleado. Entiende este autor que el intento de notificación ha de ser válido, cumpliendo con todos los requisitos que a la misma se exigen, siendo el sentido del precepto citado el de evitar que posibles maniobras obstruccionistas del interesado en la recepción de la notificación provoquen la caducidad del procedimiento. (Garcia, 2011, pág. 42).

#### **2.4.57. Carga de la prueba**

En los procedimientos de aplicación de los tributos, quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo. (Garcia, 2011, pág. 45).



#### **2.4.58. Las normas sobre la prueba**

A pesar de la dicción literal de este precepto, que se refiere solo a los procedimientos de aplicación de los tributos (gestión, recaudación e inspección), las normas sobre la prueba son válidas también para los de revisión de actos tributarios y para el procedimiento sancionador (donde rigen, además, los principios del derecho punitivo, como la presunción de inocencia, el derecho a no declarar contra uno mismo, la aplicación de la norma sancionadora más favorable, etc.). (García, 2011, pág. 45).

#### **2.4.59. Medios y valoración de la prueba**

En los procedimientos tributarios serán de aplicación las normas que sobre medios y valoración de prueba se contienen en el Código civil y en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil, salvo que la ley establezca otra cosa. (García, 2011, pág. 46).

#### **2.4.60.. Aplicación de los principios generales sobre la prueba**

A este respecto, comenta Pérez Royo que, atendiendo a criterios de sistemática o coherencia del ordenamiento, hubiera sido preferible la remisión a la LRJPAC o la reproducción del art. 80.1 de dicha norma, que establece que "los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho". (García, 2011, pág. 46).

#### **2.4.61. Valor probatorio de las diligencias**

Las diligencias extendidas en el curso de las actuaciones y los procedimientos tributarios, así como las actas de inspección, tienen naturaleza de documentos públicos y hacen prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario. (García, 2011, pág. 47).

#### **2.4.62. La presunción de certeza y la vinculación**

Como indica Pérez Royo, en rigor, no se trata de una presunción. Se trata de una actuación del obligado tributario cuyo valor probatorio es el que se deriva de la regla lógica de que no se puede ir contra los propios actos. (García, 2011, pág. 49).

Por lo tanto, la autoliquidación, la declaración, la comunicación y los demás documentos tienen presunción de certeza y son vinculantes para el sujeto declarante, pero referida a los hechos, sin que implique aceptación o reconocimiento de la procedencia del gravamen contenido en la liquidación practicada, que posteriormente podrá discutirse, incluso aunque se haya presentado la declaración. (García, 2011, pág. 49).

El que sea vinculante impide la rectificación por el declarante salvo prueba de que incurrió en error de hecho. En este caso, podría presentar una declaración complementaria incluyendo los hechos nuevos o rectificadas. (García, 2011, pág. 49).

#### **2.4.63. Valor probatorio de los registros públicos**

La administración tributaria podrá considerar como titular de cualquier bien, derecho, empresa, servicio, actividad, explotación o función a quien figure como tal en un registro o en otros de carácter público, salvo prueba en contrario. Nuevamente, como indica Pérez Royo, tampoco estamos en este caso ante una presunción, sino ante el valor probatorio de los registros públicos, es decir, ante el alcance de la “verdad registral”, que será diferente según cual sea el registro considerado. . (García, 2011, pág. 50).

#### **2.4.64. Valor probatorio de las presunciones**

La primera de las reglas sobre la presunción en materia tributaria señala que, salvo mandato expreso en sentido contrario, las presunciones legales serán relativas o iuris tantum. Dice la LGT (en el mismo sentido que el art. 385.3 LEC) que "las presunciones establecidas por las normas tributarias pueden destruirse mediante prueba en contrario,

excepto en los casos en que una norma con rango de ley. Define las presunciones Sánchez Pino como una actividad intelectual u operación mental realizada, bien por el legislador en las presunciones legales o bien por el juez en las presunciones judiciales, por cuya virtud se considera probable un hecho ignorado, debido al nexo causal o lógico existente entre este y otro conocido y que va a permitir la convicción al juez sobre el hecho desconocido. (García, 2011, pág. 50).

#### **2.4.65. La regulación de las presunciones legales**

En relación con lo previsto por el art. 108.1 LGT, se alude a las presunciones establecidas por las normas tributarias, mientras que el art. 118 de la anterior LGT hacía referencia a que las presunciones estuvieran reguladas por leyes tributarias. Esta nueva regulación que la LGT da a las presunciones legales adolece de seguridad jurídica, ya que la norma tributaria abre la posibilidad al poder ejecutivo para que regule tales normas en los reglamentos que desarrollen las normas legales. En principio, el obligado tributario carece de certeza para las presunciones legales relativas, una vez promulgada la ley tributaria, lo que le inducirá en ocasiones a errores en sus planificaciones fiscales. Las presunciones legales absolutas, en cambio, requieren, en virtud del art. 8 LGT, el mismo rango normativo que en la anterior legislación. (García, 2011, pág. 51).

#### **2.4.66. Las notificaciones tributarias**

Como es sabido, para que un acto administrativo produzca plenos efectos jurídicos, la ley exige la concurrencia de dos clases de presupuestos. De un lado, deben cumplirse los requisitos de legalidad o validez del acto, como requisitos de orden interno, esto es, aquellos en virtud de los cuales la declaración de voluntad que contiene el acto administrativo se ajuste a lo querido por la ley y se forme de conformidad con el procedimiento señalado por ella a tal fin. Y, de otro, debe concurrir en el acto el requisito de eficacia, que es externo a él, mediante su notificación para dar conocimiento del mismo al interesado. (García, 2011, pág. 52).

## **2.5. Hipótesis**

La evasión tributaria será minimizada mediante el cumplimiento tributario por los comerciantes informales de ropa del mercado Mayorista de la ciudad de Ambato”.

## **2.6. Variables**

### **Variable independiente**

Evasión tributaria

### **Variable dependiente**

Cumplimiento tributario

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Enfoque**

El enfoque de la investigación fue el mixto (cuali-cuantitativo), debido a que se trata de un problema bien definido como es la evasión tributaria y cómo repercute en el cumplimiento fiscal o tributario.

#### **3.2. Modalidad básica de la investigación**

##### **3.2.1. Investigación de campo**

Para (Valderrama, 2010) es un modelo general, en el cual se acude al lugar de los hechos para conocer las causas del problema.

En este contexto se acudió al sistema comercial para conocer cuáles son los factores que conllevan la recaudación y los factores de evasión tributaria en el sector comercial informal de la localidad.

##### **3.2.2. Investigación bibliográfica-documental**

Indica (Hernández, 2012). Revisión de la literatura implica destacar, consultar y obtener la bibliografía (referencia) y otros materiales que sean útiles para los propósitos del estudio de donde se tiene que extraer y recopilar la información relevante y necesaria para enmarcar nuestro problema de investigación.

Por tanto se sustenta las variables de estudio bibliográficamente, es decir se genera un análisis bibliográfico de la evasión tributaria y el cumplimiento tributario del sector informal.

### **3.3. Nivel o tipo de investigación**

#### **3.3.1. Investigación exploratoria**

Para (Hernández, 2012). Estudio exploratorio se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tiene muchas dudas o no se ha abordado antes. Es decir cuando la revisión de la literatura revelo que tan solo hay guías no investigadas e ideas vagantes relacionadas con el problema de estudio o bien si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas.

De tal manera que al no ser investigado adecuadamente el problema de la evasión tributaria y cómo afecta al manejo de la política fiscal y el cumplimiento tributario de la localidad.

#### **3.3.2. Investigación descriptiva**

Para (Valderrama, 2010). Con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones contextos y eventos, esto es, detallar como son y se manifiestan. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos comunidades, procesos objetivos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.

Se describe las causas de los efectos de la evasión tributaria en la recaudación y desarrollo económico de la localidad.

#### **3.3.3. Investigación correlacional**

Los estudios correlacionales, (Muñoz, 2010), al evaluar el grado de asociación entre dos o más variables, miden cada una de ellas (presuntamente relacionadas) y, después, cuantifican y analizan la vinculación.

### 3.4 Población

Fayad Camel lo concibe así: Es la totalidad de individuos o elementos en los cuales puede representarse determinadas características susceptibles a ser estudiada. Además el universo puede ser finito o infinito. Es infinito, cuando está constituido por un número limitado de unidades, o cuando se conoce la cantidad de unidades que contiene

De esta manera la población de estudio de la investigación está constituida por los comerciales informales del mercado mayorista de la ciudad de Ambato, constituida de la siguiente manera:

Tabla N° 01.- población de estudio

DETAL6LE	CANTIDAD
asociaciones 30 de 80 miembros cada una	2400
Total	2400

Fuente: Registro de Asociaciones del Mercado mayorista de la ciudad de Ambato

#### 3.4.1 Muestra

Para Sierra Bravo (1994: 174) revela: De modo más científico, se pueden definir las muestras como una parte de un conjunto o población debidamente elegida, que se somete a observación científica en representación del conjunto, con el propósito de obtener resultados válidos.

De esta manera es un muestreo aleatorio simple, ya que se puede mencionar que para el caso de que se estuviese estudiando un propoción dentro de la población (una elección de candidato, la aceptación o rechazo de una propuesta en una comunidad, la presencia o ausencia de una característica hereditaria), y el en caso de un muestreo aleatorio simple, la estimación que se puede hacer de la proporción buscada a partir de la proporción hallada en la muestra se obtiene mediante la construcción de un intervalo.

De esta manera la muestra está determinada de la siguiente manera:

$$n = \frac{PQ.N}{(N-1)\frac{E^2}{K^2} + PQ}$$

$$n = \frac{0.25 * 2400}{(65-1)\frac{(0.05)^2}{2^2} + 0.25}$$

$$n = \frac{600}{(1.49) + 0.25}$$

$$n = \frac{82464}{1.74}$$

$$n = 374$$

De esta manera la encuesta estará direccionada a 374 personas que son los comerciantes informales del Mercado mayorista de la Ciudad de Ambato, la misma que se efectuó el día lunes 19 de Junio a partir de las 12 de la mañana debido a que día feriado y existe más afluencia de los comerciantes informales, a quienes en primera instancia se les socializo la encuesta y posteriormente se aplicó.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de la información**

Recolectar los datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico. Este plan incluye determinar:

- a) ¿Cuáles son las fuentes de donde se obtendrán los datos? Es decir, los datos van a ser proporcionados por personas, se producirán de observaciones o se encuentran en documentos, archivos, bases de datos, etcétera.



- b) ¿En dónde se localizan tales fuentes? Regularmente en la muestra seleccionada, pero es indispensable definir con precisión.
- c) ¿A través de qué medio o método vamos a recolectar los datos? Esta fase implica elegir uno o varios medios y definir los procedimientos que utilizaremos en la recolección de los datos. El método o métodos deben ser confiables, válidos y objetivos.
- d) Una vez recolectados, ¿de qué forma vamos a prepararlos para que puedan analizarse y respondamos al planteamiento del problema. (Hernández, 2012).

### **3.5.1. Encuestas**

Es la información que se obtiene a través de cuestionarios y sondeos de opinión masiva, generalmente en anonimato, con el propósito de conocer comportamientos y conocer tendencias de los encuestados sobre el hecho o fenómeno a estudiar. (Muñoz, 2010).

### **3.5.2. Cuestionarios**

Tal vez el instrumento más utilizado para recolectar los datos es el cuestionario. Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir. Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis (Brace, 2008). Comentaremos primero sobre las preguntas y luego sobre las características deseables de este tipo de instrumento, así como los contextos en los cuales se pueden administrar los cuestionarios. (Hernández, 2012).

## **3.6. Procesamiento de datos**

Mediante la consistenciación, clasificación y tabulación de datos.

- a. **La revisión y consistenciación de la información.**-Este paso consiste, básicamente, en depurar la información revisando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo o de investigación de campo, a través de una pequeña muestra cuando los datos son numerosos, o revisando cada uno de los

instrumentos en el caso de poblaciones pequeñas. La consistenciación se efectúa con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.

- b. **Clasificación de la información.**- Es una etapa básica en el tratamiento de datos. Se efectúa con la finalidad de agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las variables independientes y dependientes. También se pueden agrupar en series cronológicas. La finalidad de todo esto, obviamente, es la futura presentación de datos.

- c. **La codificación y tabulación**

La codificación es una etapa que consiste en formar un cuerpo o grupo de símbolos o valores de tal forma que los datos pueden ser tabulados. La codificación, generalmente, se efectúa con números o letras. La tabulación consiste en agrupar o ubicar cada una de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. Existen dos formas de tabulación: manual y mecánica.

## CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

### 4.1. Resultados

#### 1.-¿Cómo califica la gestión fiscal en el país?

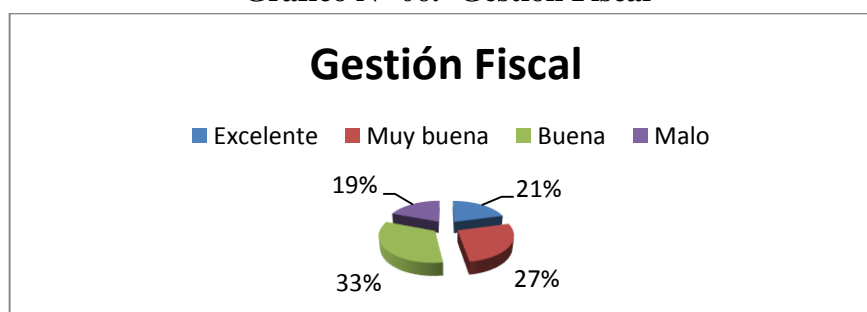
**Tabla N° 02.- Gestión Fiscal**

x	F	%
Excelente	78	21
Muy buena	100	27
Buena	124	33
Malo	72	19
Total	374	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

**Gráfico N° 06.- Gestión Fiscal**



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

### **Análisis e interpretación**

Del total de los encuestados, el 21% indica que la gestión fiscal en el país es excelente, el 27% declara que muy buena, en tanto que para el 33% restante dice que buena y finalmente el 19% manifiesta que es mala.

Se determina entonces por la gran mayoría de los encuestados que la gestión fiscal en el país es buena, en el proceso de recaudación de tributos, pero no se evidencia su eficiente redistribución en el marco social y económico global del país.

## 2.-¿El sistema tributario ecuatoriano aumenta la presión fiscal?

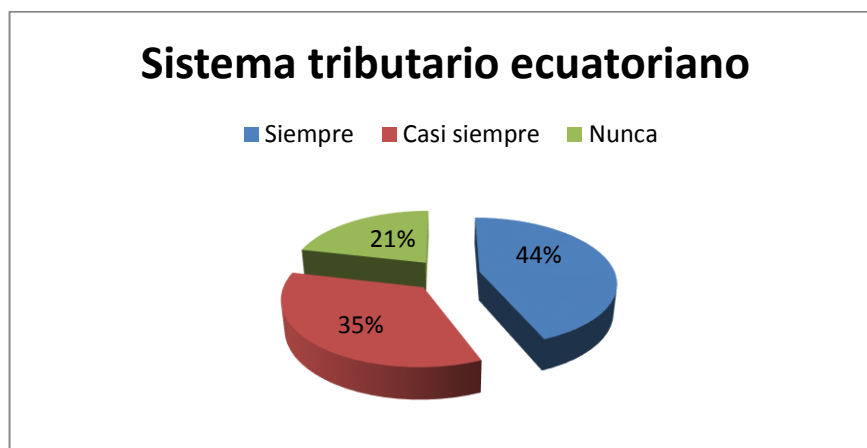
**Tabla N° 03.- Sistema tributario ecuatoriano**

x	f	%
Siempre	164	44
Casi siempre	130	35
Nunca	80	21
Total	374	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: patricia Paredes

**Gráfico N° 07.- Sistema tributario ecuatoriano**



Fuente: La encuesta

Elaborado por: patricia Paredes

### **Análisis e interpretación**

Indica el 44% de las personas encuestadas que siempre el sistema tributario ecuatoriano aumenta la presión fiscal, el 35% declara que casi siempre y el 21% restante dice que nunca.

La mayoría de los comerciantes encuestados indican entonces que siempre el sistema tributario ecuatoriano aumenta la presión fiscal, debido a que no se ha generado un proceso de control en todos los sectores, lo que conlleva a que se aumenten impuestos.

### 3.-¿Considera que la evasión fiscal en su actividad es alta?

**Tabla N° 04.- Evasión fiscal en actividad comercial**

x	f	%
Si	144	39
No	230	61
Total	374	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: patricia Paredes

**Gráfico N° 08.- Evasión fiscal en actividad comercial**



Fuente: La encuesta

Elaborado por: patricia Paredes

#### **Análisis e interpretación**

Para el 39% de las personas encuestadas, ellos indican que la evasión fiscal en su actividad es alta, en tanto que el 61% restante declara que no lo es.

Por tanto para la mayoría de los encuestados la evasión fiscal en su actividad no es alta, debido a que no generan grandes movimientos de dinero, por tanto su actividad está enmarcada en un proceso de legalidad comercial.

#### 4.-¿Según su criterio que forma de evasión es más generalizada?

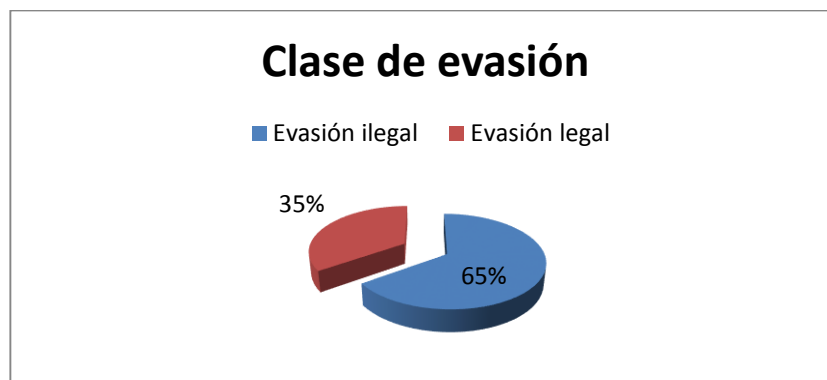
**Tabla N° 05.- Clase de evasión**

x	f	%
Evasión ilegal	244	65
Evasión legal	130	35
Total	374	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

**Gráfico N° 09.- Clase de evasión**



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

#### **Análisis e interpretación**

Indica el 65% de los comerciantes encuestados, que la forma de evasión es más generalizada es evasión ilegal, en tanto que el 35% restante indica que es evasión legal.

Se determina entonces que la mayoría de encuestados indican que la evasión ilegal es la que se da en más frecuencia, desde perspectivas del contrabando, el mismo que no está debidamente controlado en el sistema comercial, ni en el sistema tributario.

## 5.-¿Según su criterio que ocasiona la evasión fiscal?

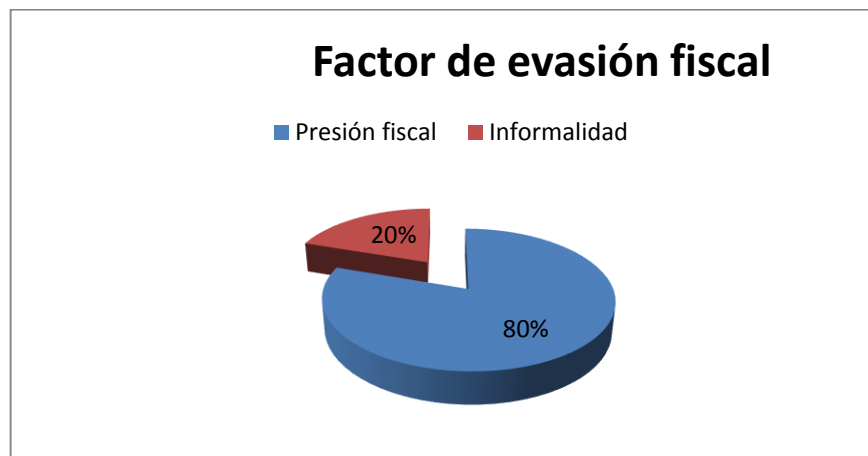
**Tabla N° 06.- Factor de evasión fiscal**

x	f	%
Presión fiscal	300	80
Informalidad	74	20
Total	374	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

**Gráfico N° 10.- Factor de evasión fiscal**



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

### **Análisis e interpretación**

Indica el 80% de los comerciantes encuestados, que lo que ocasiona la evasión fiscal, es la presión fiscal, en tanto que el 20% restante manifiesta que la informalidad.

Se evidencia en este contexto entonces que la mayoría de los encuestados indican que la evasión fiscal es ocasionada en su mayor parte por la presión fiscal, y la inequidad en la recaudación, lo que hace que no se genere una cultura debidamente establecida al cumplimiento tributario.

## 6.-¿Existe control fiscal en las actividades informales?

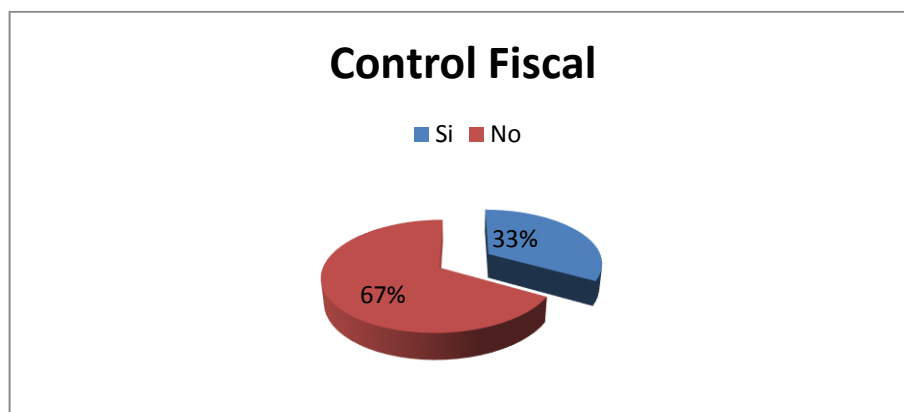
**Tabla N° 07.- Control Fiscal**

x	f	%
Si	124	33
No	250	67
Total	374	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

**Gráfico N° 11.- Control Fiscal**



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

### **Análisis e interpretación**

Para el 33% de los encuestados, ellos indican que si existe control fiscal en las actividades informales, en tanto que el 67% restante declara que no existe control.

Indican la mayoría de los comerciantes que no existe control fiscal en las actividades informales, debido que no se genera un proceso de calificación comercial, lo cual genera no evasión tributaria, sino desconocimiento del contribuyente.



## 7.-¿Para su actividad comercial usted posee?

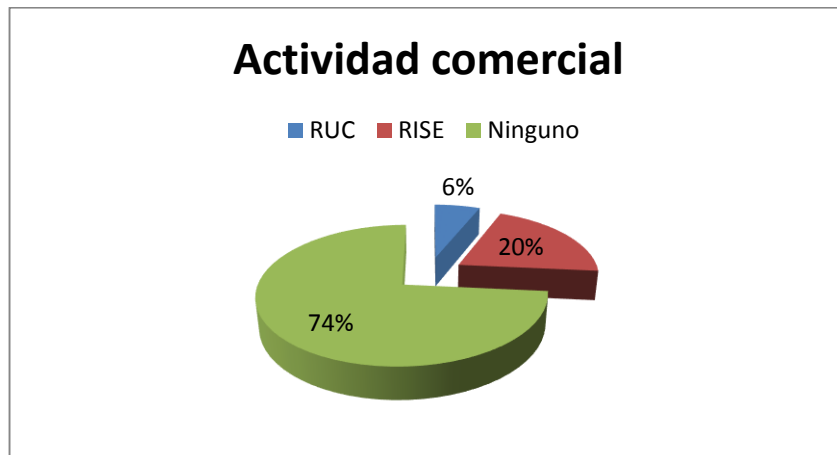
**Tabla N° 08.- Actividad comercial**

x	f	%
RUC	23	6
RISE	76	20
Ninguno	275	74
Total	374	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

**Gráfico N° 12.- Actividad comercial**



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

### **Análisis e interpretación**

Indica que 6% de los encuestados, que ellos poseen ruc, el 20% declara que está registrado con RISE y el 74% manifiesta que no posee ningún documento.

De esta manera se evidencia que la mayoría de comerciantes encuestados indican que no poseen ningún documento que permita ejercer su actividad debidamente formalizada debido a su bajo capital en movimiento.

## 8.-¿Para que usted genere un cumplimiento tributario se debería?

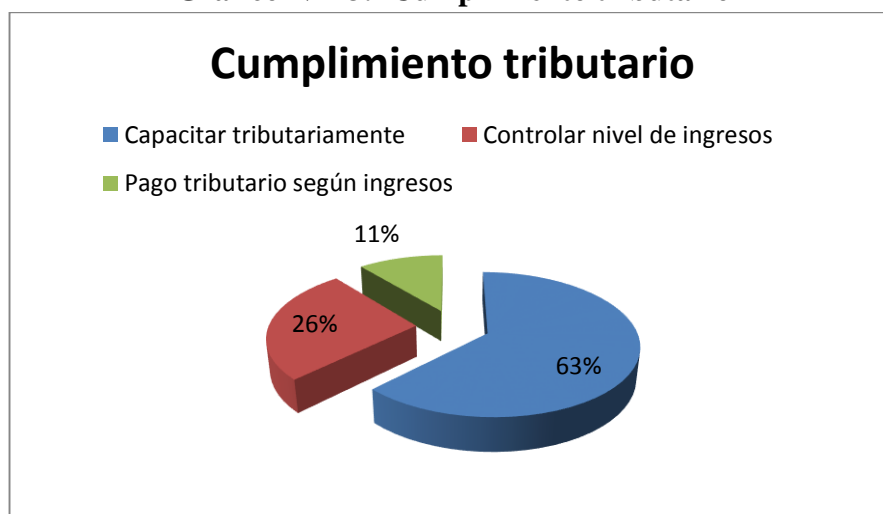
**Tabla N° 09.- Cumplimiento tributario**

x	f	%
Capacitar tributariamente	234	63
Controlar nivel de ingresos	99	26
Pago tributario según ingresos	41	11
Total	374	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

**Gráfico N° 13.- Cumplimiento tributario**



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

### **Análisis e interpretación**

En la encuesta se determina, que el 63% de los encuestados indican que para que se genere un cumplimiento tributario se debería capacitar tributariamente, en tanto que el 26% dice que se debería controlar nivel de ingresos y el 11% restante indica que se debe establecer un pago tributario según ingresos.

Por tanto la mayoría de los comerciantes encuestados sindicaron que se debería capacitar tributariamente, ya que esto permitirá generar una cultura socio económica estable, de manera que se evidencia redistribución en el desarrollo social.

**9.-¿Según su criterio existe control de evasión tributaria en el sector informal?**

**Tabla N° 10.- Control de evasión**

x	f	%
SI	124	33
NO	250	67
Total	374	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

**Gráfico N° 14.- Nivel de evasión**



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

**Análisis e interpretación**

Para el 67% de los encuestados, no existe control en el sector para conocer la existencia de la evasión, el 33% declara que si existe control.

Se observa entonces que los encuestados indican en su gran mayoría indican que no existe control ni información que permita conocer si ellos evaden impuestos debido a esto ellos consideran que no incumplen legalmente ningún proceso en la comercialización de sus artículos.

## 10.-¿Las causas del incumplimiento tributario es el escaso desarrollo social?

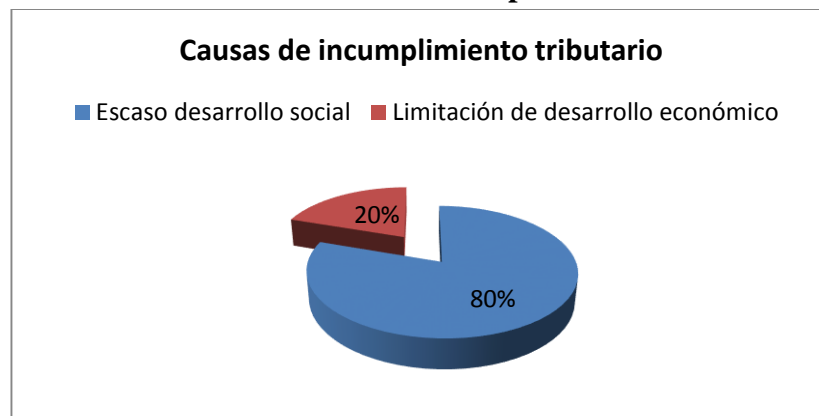
**Tabla N° 11.- Causas de incumplimiento tributario**

x	f	%
Si	300	80
No	74	20
Total	374	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

**Gráfico N° 15.- Causas de incumplimiento tributario**



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

### **Análisis e interpretación**

Del total de los encuestados, el 80% de ellos indican que las causas del incumplimiento tributario es evidenciar el escaso desarrollo social, en tanto que el 20% restante declara que la limitación de desarrollo económico.

De esta manera la mayoría de los encuestados indican que las causas del incumplimiento tributario es evidenciar el escaso desarrollo social, es decir no existe desarrollo social, vial no existe redistribución integral de los recursos pagados a las arcas fiscales.

**11.-¿ En cuál sector existe información para crear una cultura tributaria?**

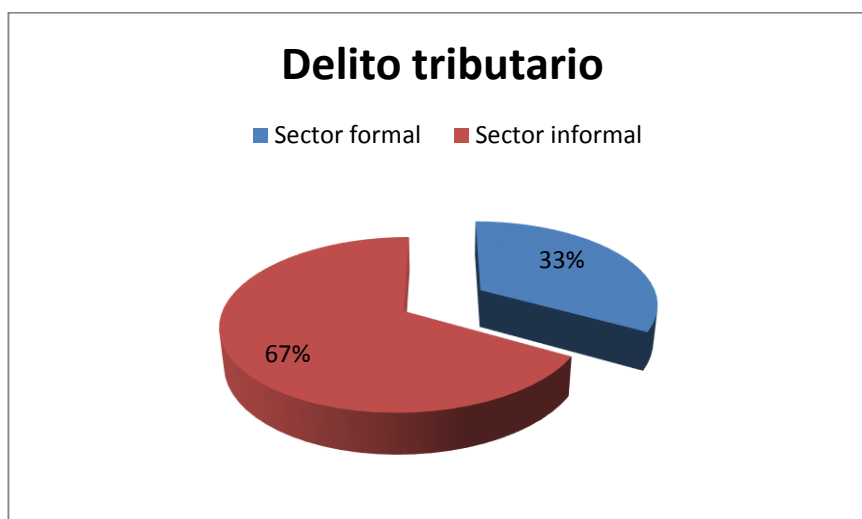
**Tabla N° 12.- Delito tributario**

x	f	%
Sector formal	124	33
Sector informal	250	67
Total	374	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

**Gráfico N° 16.- Delito tributario**



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

**Análisis e interpretación**

Del total de los comerciantes encuestados, el 33% manifiesta que no existe información acerca de una cultura tributaria en el sector informal, en tanto que el 67% declara que más se evidencia la cultura tributaria en el sector formal.

De esta manera la gran mayoría de los comerciantes encuestados, ellos indican que existe información acerca de una cultura tributaria en el sector formal, de esta manera no se puede establecer desarrollo de delitos tributarios debido a que no existe información que se proporcione en el sector informal.

## 12.-¿Para minimizar la conducta evasora se debe?

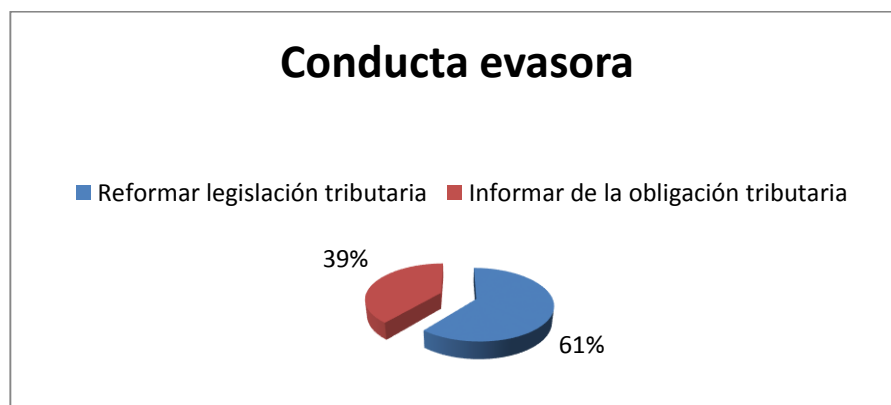
**Tabla N° 13.- Conducta evasora**

x	f	%
Reformar legislación tributaria	228	61
Informar de la obligación tributaria	146	39
Total	374	100

Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

**Gráfico N° 17.- Conducta evasora**



Fuente: La encuesta

Elaborado por: Patricia Paredes

### **Análisis e interpretación**

Indica el 61% de los encuestados, que para minimizar la conducta evasora se debe reformar legislación tributaria, en tanto que el 39% declara que informar de la obligación tributaria.

Se determina por parte de la mayor parte de los comerciantes encuestados, que para minimizar la conducta evasora se debe reformar legislación tributaria, ya que al momento del cambio se debe establecer una equidad en el pago del sector informal y entonces se desarrollara cumplimiento tributario.

## 4.2 Verificación de hipótesis

En el desarrollo de la investigación se tomó como verificador estadístico Ch-cuadrado, debido a que al ser un estadígrafo de posición se establece una relación de las variables de estudio, para ellos e sigue el siguiente proceso:

### 4.2.1 Combinación de frecuencias

En este proceso, se escogió dos preguntas del cuestionario:

#### 3.-¿Considera que la evasión fiscal en su actividad es alta?

x	f	%
Si	144	39
No	230	61
Total	374	100

#### 10.-¿Las causas del incumplimiento tributario es el escaso desarrollo social?

x	f	%
Si	300	80
No	74	20
Total	374	100

**Tabla N° 14.- Combinación de preguntas Frecuencias Observadas**

Frecuencias Observada			
Preguntas	SI	SI	Subtotal
	NO	NO	
Evasión tributaria	144	230	374
Cumplimiento tributario	300	74	374
Total	444	304	748

#### 4.2.2 Modelo Lógico

Ho = La evasión tributaria NO será minimizada mediante el cumplimiento tributario por los comerciantes informales de ropa del mercado Mayorista de la ciudad de Ambato.

H1= La evasión tributaria SI será minimizada mediante el cumplimiento tributario por los comerciantes informales de ropa del mercado Mayorista de la ciudad de Ambato.

#### Combinación de preguntas

FRECUENCIAS ESPERADAS	
Evasión tributaria	$( 374 * 444 ) / 748 = 222,00$
	$( 374 * 304 ) / 748 = 152,00$
Cumplimiento tributario	$( 374 * 444 ) / 748 = 222,00$
	$( 374 * 304 ) / 748 = 152,00$

#### 4.2.3. Nivel de Significación

El nivel de significación con el que se trabaja es del 5%.

$$X^2 = \sum \left[ \frac{(O-E)^2}{E} \right]$$

En donde:

$X^2$  = Chi-cuadrado

$\Sigma$  = Sumatoria

O = Frecuencia observada

E = frecuencia esperada o teórica



#### 4.2.4. Nivel de Significación y Regla de Decisión

##### Grado de Libertad

Para determinar los grados de libertad se utiliza la siguiente fórmula:

**Tabla N° 15.- Grados de Libertad**

Grados de Libertad				
$gl = (f - 1) (c - 1)$				
<b>gl =</b>	Filas	2	$(2 - 1) =$	1
	Columnas	2	$(2-1) =$	1
<b>gl =</b>	1	*	1	
<b>gl =</b>	1			

Luego de establecer la correlación de las variables, se procede a generar el proceso de verificación de la siguiente manera:

**Tabla N° 16.- Tabla de Contingencia (Cálculo del CH-cuadrado)**

<b>Tabla de Contingencia</b>					
<b>Preguntas</b>	<b>O</b>	<b>E</b>	<b>O -E</b>	<b>(O-E)<sup>2</sup></b>	<b>(O-E)<sup>2</sup>/E</b>
	144	222,00	-78,00	6.084,00	27,41
	230	152,00	78,00	6.084,00	40,03
	300	222,00	78,00	6.084,00	27,41
	74	152,00	-78,00	6.084,00	40,03
<b>Total</b>	<b>748</b>	<b>748,00</b>			<b>134,86</b>

#### **4.2.5. Conclusión**

El valor de  $X^2_t = 3.84 < X^2_c = 134.86$ , por tanto es aceptada la hipótesis alterna que indica que la evasión tributaria SI será minimizada mediante el cumplimiento tributario por los comerciantes informales de ropa del mercado Mayorista de la ciudad de Ambato.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. Conclusiones**

- Se determina que el factor que genera evasión tributaria por la mayoría de los encuestados es, que no se genera una eficaz redistribución de la recaudación, que existe estancamiento socioeconómico en el entorno comercial y social, de esta manera la desinformación en el sector no permite un cumplimiento a gran escala.
- No se genera un cumplimiento tributario, debido a que no existe una promoción de una cultura tributaria, por tanto el no contar con procedimientos tributarios que integre este segmento de negocio no evidencia incumplimiento.
- No es de conocimiento generar las políticas fiscales, lo cual no permite que se genere un alto cumplimiento tributario y su recaudación no se genera en los niveles informales del comercio en la ciudad.

#### **5.2. Recomendaciones**

- Es importante que para minimizar la evasión tributaria se determine un sistema de comunicación integral, en el cual la información promueva y concientice al comerciante la importancia del pago tributario, de esta manera este segmento de contribuyentes podrán mejorar su desarrollo organizacional, sustentados y avalados en cumplimiento tributario, garantizando su permanencia en el entorno comercial.
- Para que exista el cumplimiento tributario se establezca un sistema de capacitación permanente de manera que se promueva concientización al pago de tributos y se evidencie su redistribución en obras sociales que benefician a la colectividad, de manera que se los integre a la participación y desarrollo socio-económico del país y de la región.
- Para generar un alto nivel de recaudación tributaria en el mercado informal es importante fortalecer el sistema de educación tributaria, ya que ello podrá acceder a un proceso de recaudación permanente y sobre todo de integración del desarrollo social y económico de la región y el país.

### **5.3. Propuesta**

La educación tributaria como mecanismo para minimizar la evasión tributaria de los comerciantes informales de ropa del mercado Mayorista de la ciudad de Ambato.

### **5.4. Justificación**

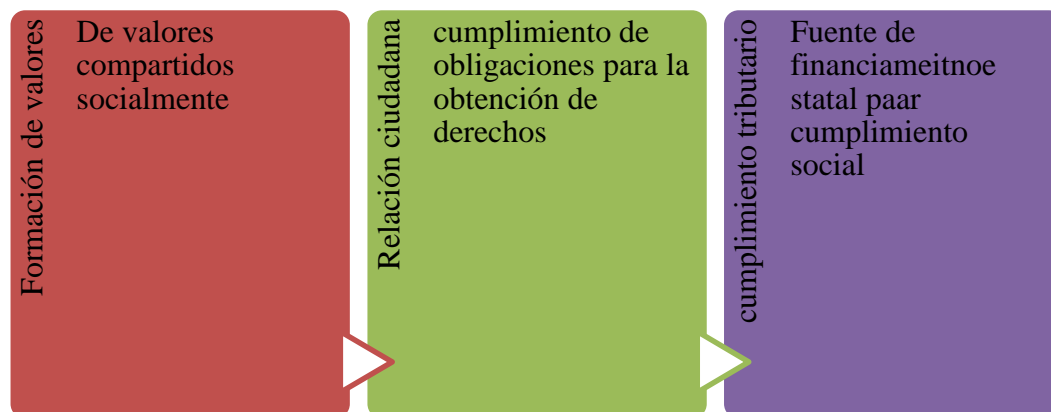
Es importante la presente propuesta, por cuanto se generara concientización acerca de las obligaciones tributarias, y como estas serán distribuidas en el desarrollo socio-económico nacional y local, de manera que se establezca una cultura sostenible al cumplimiento y pago de los tributos.

El interés está sustentado en generar una integración del sector informal al pago de los tributos, de manera que ellos se integren de forma total al registro de actividades económicas y entonces el pago sea el eje del desarrollo económico a nivel regional y nacional.

Lo novedoso está enfocado en que será un sistema de cultura tributaria ajustado las necesidades el mercado informal de manera que no se genere antipatía y por ende la evasión sea mínima en el sector comercial, para lo cual los valores personales sean el eje de cumplimiento tributario y la recaudación permita el cumplimiento de los objetivos estatales.

Es factible por cuanto existe la apertura de los comerciantes informales de ropa del mercado Mayorista de la ciudad de Ambato, a generar un cumplimiento tributario, mediante un proceso de formalización que promueva equidad y redistribución de la recaudación tributaria en el entorno.

**Gráfico N° 18.- Sistematización de la capacitación**



### **5.5. Formación en valores**

Es importante que en esta etapa se dé a conocer a los potenciales contribuyentes de manera que comunicarlos es de vital importancia como:

Responsabilidad

Morales

Éticos

### **5.6. Relación ciudadana**

La relación ciudadana está enmarcada en la relación del sujeto activo a cumplir con sus responsabilidades, pero también a exigir sus derechos desde el enfoque del desarrollo social y económico, para lo cual se debe establecer una visión de la redistribución en su contexto, de tal manera que es importante visualizarlo en:

- Educación
- Desarrollo vial
- Salud

## 5.7. Cumplimiento tributario

Para poder generar cumplimiento tributario se plantea las siguientes acciones:

- Capacitación tributaria.- la misma que ira orientada a los comerciantes informales acerca de:

### Cuadro N° 02.- Gestión tributaria

#### ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Es toda aquella en la que se organizan los factores de la producción para producir bienes o servicios que se ofrecen en el mercado por un precio. En la actividad empresarial el riesgo asume el empresario.

#### RISE

El RISE (siglas de Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano), es un sistema impositivo cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes.

- a) No necesita hacer declaraciones, por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos,
- b) Se evita que le hagan retenciones de impuestos,
- c) Entregar comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenará fecha y monto de venta
- d) No tendrá obligación de llevar contabilidad,
- e) Por cada nuevo trabajador que incorpore a su nómina y que sea afiliado en el IESS, ud. se podrá descontar un 5% de su cuota, hasta llegar a un máximo del 50% de descuento.

Las personas naturales, cuyos ingresos no superen los USD 60,000 dentro de un período fiscal, es decir entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

**Requisitos:**

No, ya que el comprobante no desglosa ni registra la tarifa del 12% del IVA. Sin embargo, estos comprobantes sí sirven para sustentar costos y gastos para deducir el Impuesto a la Renta, siempre y cuando correspondan a los gastos que establece la Ley y que los documentos emitidos identifiquen al consumidor y se detalle el bien y/o servicio transferido.

Si tengo más de una actividad ¿Cómo debo pagar mis cuotas?

Al momento de inscribirse en el RUC indicará las actividades que realiza y el nivel de ingresos que tiene en cada una, de acuerdo a esto Ud. pagará una cuota por todas sus actividades.

Por ejemplo, una persona natural que tenga un taxi que le genere ingresos anuales de USD 15,000 y una tienda con ingresos anuales de USD 8,000, debe pagar una cuota de USD 6 que corresponde a la sumatoria de ambas (USD 3 de transporte y USD 3 de comercio).

¿Cuándo debo pagar mis cuotas RISE?

Debe cancelarlas mensualmente y en función de su noveno dígito del RUC, conforme al calendario que puede visualizar en los documentos adjuntos.

Si su fecha de vencimiento cae en fin de semana, Ud. podrá realizar su pago hasta el siguiente día hábil disponible, siempre que la cuota no esté vencida, puesto que corren nuevos intereses.

Adicionalmente, el SRI le da la facilidad de cancelar todas sus cuotas una sola vez, es decir, Ud. puede cancelar por adelantado todas las cuotas que restan del año en curso. Ud. podrá cancelar sus cuotas en todas las Instituciones Financieras (Bancos y Cooperativas) que tengan convenio de recaudación con el SRI. El listado de las mismas se actualiza constantemente, si tiene alguna duda, por favor llame al 1700-SRI-SRI.

¿Si me inscribo en el RISE que tipo de comprobante de venta debo entregar?

Un contribuyente RISE entregará comprobantes de venta simplificados, es decir notas de venta o tiquete de máquina registradora autorizada por el SRI, para los requisitos de llenado solo deberá registrarse la fecha de la transacción y el monto total de la venta (no se desglosará el 12% del IVA).

Los documentos emitidos sustentarán costos y gastos siempre que identifiquen al consumidor y se detalle el bien y/o servicio transferido.

Un contribuyente inscrito en el RISE tiene la obligación de emitir y entregar comprobantes de venta por transacciones superiores a US\$ 12,00, sin embargo a petición del comprador, estará en la obligación de entregar el comprobante por cualquier valor.

Al final de las operaciones de cada día, se deberá emitir una nota de venta resumen por las transacciones realizadas por montos inferiores o iguales a US\$ 12,00 por lo que no se emitió un comprobante.

¿Qué sucede si me atraso al pago de la cuota?

Si se atrasa en el pago de la cuota, se cargarán los intereses de Ley, los mismos que serán acumulados mensualmente hasta que se realice el pago correspondiente.

¿Qué tipo de actividades no pueden inscribirse en el RISE?

¿Cuándo debo pagar mis cuotas RISE?

Debe cancelarlas mensualmente y en función de su noveno dígito del RUC, conforme al calendario que puede visualizar en la sección RISE

Gráfico N° 19.- OBTENCION DEL RISE

**SRi informe**

# RISE

REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO

## ¿Qué es?

El RISE es un nuevo régimen del SRi que facilita el pago de impuestos y legaliza tu actividad económica. No más complicaciones para declarar tus impuestos, ahorrando tiempo y dinero.

**¿Quieres más razones para inscribirte?**

- Divórtate de los formularios.** Con el RISE no necesitas usar formularios, por lo tanto ahorras el costo por la compra de los mismos y el pago a los transportes por el llenado.
- No necesitas llevar contabilidad.** Si te inscribes en el RISE, arrendas un banco y otros bancos no necesitan un contador que te ayude a llevar registro de tus transacciones.
- Llevar tus comprobantes de venta ahora es más fácil.** Si te inscribes al RISE, entregas a tus clientes comprobantes de venta simples y fáciles de leer.
- Tu negocio mejorará.** Los contribuyentes podrán acudir a establecimientos que entreguen comprobantes de venta autorizados, porque les permite deducir sus gastos de acuerdo a Ley de Equidad Tributaria.
- Le tarifa en fijo.** Todos los meses pagas el mismo valor, por lo tanto puedes planificar tu presupuesto.
- Atención focalizada.** El SRi ofrece ventanillas de atención para los inscritos en el RISE y brigadas móviles de capacitación que visitan los diferentes cantones y centros del país.
- Se acortaron las retenciones en la fuente.** Al no estar sujeto a retenciones, evitarás pagos excesivos.

**¿Cómo inscribirse?**

El SRi informa oportunamente sobre el avance del RISE y los plazos de inscripción.

**¿Quieres más razones para inscribirte?**

- ¿Quieres más razones para inscribirte?
- ¿Quieres más razones para inscribirte?
- ¿Quieres más razones para inscribirte?

**RISE** ¡Pensando en todas!

**SRi**

**RISE** ¡es más fácil cumplir!

Gráfico N° 20.- OBTENCIÓN DEL RUC

SRi Servicio de Rentas Internas		RECIBO MULTIPLE DE PAGOS Y ORDEN DE COBRO DIRECTO		No. 00000069	
FORMULARIO 106 RESOLUCION N° 00031		100 PERIODO TRIBUTARIO		101 MES	102 AÑO
200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
201 RUC, C.I O PASAPORTE	202 RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES				
203 CIUDAD	204 CALLE PRINCIPAL	205 NUMERO			
300 IDENTIFICACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA					
301 COD. CONCEPTO	302 DENOMINACION				
303 COD. DOCUMENTO	304 No. DOCUMENTO	305 CUOTA NUMERO			
900 VALORES A PAGAR FORMA DE PAGO Y FIRMAS					
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		DESGLOSE DEL PAGO			
		IMPUESTO			902
		INTERES POR MOROSIDAD			903
		MULTAS + REPARACIONES			904
		TOTAL A PAGAR	902+903+904		906
		TOTAL PAGADO			905
		FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO SUÑES		CHEQUE SUÑES	DÉBITO BANCARIO SUÑES		NOTA DE CRÉDITO SUÑES
910	911	912	913	914	915
Sr.	Sr.	Sr.	Sr.	Sr.	Sr.
EFFECTIVO DOLARES		CHEQUE DOLARES	DÉBITO BANCARIO DOLARES		NOTA DE CRÉDITO DOLARES
916	917	918	919	920	921
U.S.\$	U.S.\$	U.S.\$	U.S.\$	U.S.\$	U.S.\$
ORIGINAL: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS					
TALLER FISCALIA S.A. - R.U.C. 1700718147001 - Remisión: 3326 - 26 / 07 / 08					
SELLO Y FECHA DE RECEPCION					



## **Bibliografía**

Caisa Guerrero, L. G. (2013). *Los incentivos tributarios y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de las personas no obligadas a llevar contabilidad del sector comercial de la ciudad de Ambato*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

Castro, B. (20 de 04 de 2017). Nuevos subempleados en Quito. *El comercio*.

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, C. (2015). *MODELO DE CODIGO TRIBUTARIO DEL CIAT*. Panamá: Banco Interamericano de Desarrollo.

Chelal, S. (2014). *Evasión de impuestos en Argentina: un análisis experimental de la eficiencia de premios y castigos al contribuyente*. Argentina: Universidad de Buenos Aires.

Cruz, R. C. (2008). *Los delitos tributarios: La defraudación fiscal*.

Daza, Fabio. (2014). El sistema de control interno en la administración tributaria. Enfoque sistémico. *Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF*.

Delgado, A. M. (2009). *Procedimientos de inspección y gestión Tributaria*. España: Pearson.

Delgado, A. M. (2014). *Procedimientos de inspección y gestión Tributaria*. España: Pearson.

Dubin, J. (2012). *Un análisis empírico del Impuesto sobre la Renta de Auditoría y Cumplimiento*. Texas: Mc Graw Hill.

Figueroa, N. (2013). *La elusión y evasión fiscal*. Cuba: Centro de Información y Gestión Tecnológica. CIGET Pinar del Río.

García, A. M. (2011). *Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos*. Catalunya: Universidad de Catalunya.

Hernández, D. F. (2010). *Evasión fiscal: un problema a resolver*. México: eumed.

Hernández, R. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.

- Jimenez, J. P. (2010). *EVasion y Equidad en America Latina*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Kommer, V. (2011). *Manual de administración Tributaria*. Amsterdam: IBFD.
- L, Andrés. (2000). *Selección de Auditoría Tributaria por Ingreso del subregistro en el Impuesto*. Texas: National Journal.
- Landaeta, C. (17 de 06 de 2016). Ecuador pierde entre \$ 300 y \$ 400 millones anuales por evasión fiscal. *El Telégrafo*.
- Muñoz, C. (2010). *Investigación Científica*. México: Pearson.
- Nieto Mora, X. A. (2014). *El cumplimiento de las obligaciones fiscales y la presión fiscal indirecta en el sector textil del Cantón Pelileo*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Sabaíni, J. C. (2016). *Evasion Tributaria en America Latina*. Santiago: Naciones Unidas.
- Serrano, J. (2016). *Análisis dinámico de la recaudación tributaria en el ecuador aplicando modelOS VAR*. Guayaquil: FISCALIDAD.
- Torresano, J. (2014). *El fenómeno de la informalidad y su contribución al crecimiento económico: el caso de la ciudad de Guayaquil*. Guayaquil: Journal of Economics, Finance and Administrative Science.
- Valderrama, S. (2010). *Investigación Científica*. Peru: Trillas.
- Villacís, G. D. (2016). *Análisis comparativo del régimen tributario: impuesto al valor agregado de ecuador y los resultados de las políticas fiscales en relación con venezuela y colombia*. Guayaquil: UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.
- Yáñez, J. (2015). *EVASIÓN TRIBUTARIA: ATENTADO A LA EQUIDAD*. Chile: CET.

Anexos

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**FORMULARIO DE ENCEUSTAS DIRECCIONADO A LOS  
COMERCIANTES INFORMALES DE ROPA DEL MERCADO  
MAYORISTA DE LA CIUDAD DE AMBATO**

**Contenido:**

**1.-¿Cómo califica la gestión fiscal en el país?**

Excelente (     )

Muy bueno (     )

Buena (     )

Mala (     )

**2.-¿El sistema tributario ecuatoriano aumenta la presión fiscal?**

Siempre (     )

Casi siempre (     )

Nunca (     )

**3.-¿Considera que existe evasión fiscal en su actividad?**

Si (     )

No (     )

**4.-¿Según su criterio que forma de evasión es más generalizada?**

Evasión legal (     )

Evasión ilegal (     )

**5.-¿Según su criterio que ocasiona la evasión fiscal?**

Presión fiscal (     )

Informalidad (     )

**6.-¿Existe control fiscal en las actividades informales?**

Si ( )

No ( )

**7.-¿Para su actividad comercial usted posee?**

Ruc ( )

Rise ( )

Ninguno ( )

**8.-¿Para que usted genere un cumplimiento tributario se debería?**

Capacitar tributariamente ( )

Controlar nivel de ingresos ( )

Pago tributario según ingresos ( )

**9.-¿Según su criterio cual es el nivel de evasión en el sector?**

Alto ( )

Medio ( )

Bajo ( )

**10.-¿Cuáles son las causas del incumplimiento tributario?**

Escaso desarrollo social ( )

Limitación de desarrollo económico ( )

**11.-¿El delito tributario se evidencia más en?**

Sector informal ( )

Sector formal ( )

**12.-¿Para minimizar la conducta evasora se debe**

Reformar legislación tributaria ( )

Informar de la obligación tributaria ( )

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**